



GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864-1870"

Dirección Superior: Gabinete Civil de la Presidencia - Palacio de Gobierno - Dirección y Administración: Dirección de Publicaciones Oficiales - Avda. Stella Maris c/ Hernandarias - Teléf.: 498 311 - ASUNCIÓN - PARAGUAY
www.gacetaoficial.gov.py

NÚMERO 169

Asunción, 1 de setiembre de 2023

EDICIÓN DE 77 PÁGINAS

SUMARIO

SECCIÓN REGISTRO OFICIAL PODER LEGISLATIVO

Pág.

LEY Nº 7.162.- QUE CREA LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES EN SUSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES Y LE OTORGA MAYORES ATRIBUCIONES.

3

PODER EJECUTIVO

● Ministerio del Interior

Decreto Nº 170

Decreto Nº 173

● Ministerio de Economía y Finanzas

Decreto Nº 186

Decreto Nº 192

Decreto Nº 188

Decreto Nº 193

Decreto Nº 191

● Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

Decreto Nº 167

Decreto Nº 180

Decreto Nº 168

Decreto Nº 181

Decreto Nº 176

Decreto Nº 182

Decreto Nº 177

Decreto Nº 183

Decreto Nº 178

Decreto Nº 184

Decreto Nº 179

Decreto Nº 185

● Ministerio de Agricultura y Ganadería

Decreto Nº 171

Decreto Nº 187

Decreto Nº 172

● Ministerio de Justicia

Decreto Nº 73

Decreto Nº 194

Decreto Nº 160

Decreto Nº 201

● Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Decreto Nº 189

Decreto Nº 206

● Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Decreto Nº 202

● Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible

Decreto Nº 197

Decreto Nº 198

● Ministerio de Desarrollo Social

Decreto Nº 195

Decreto Nº 196

● Ministerio de la Niñez y la Adolescencia

Decreto Nº 174

Decreto Nº 175

SECCIÓN AVISOS Y ANUNCIOS

● Constitución

- Agrinvest Paraguay S.A.

● Asamblea General Ordinaria

- Tipasa-Tierras Paraguayas Sociedad Anónima
- Estrella del Paraná S.A.
- All Par Casings S.A.
- Grupo Norteños S.A.
- Estrada Paraguay S.A.
- Paraguay Level Sociedad Anónima
- Asociación de Prestatarios, Activos, Jubilados y Retirados de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Bancarios y Afines (ASOPRECA)
- Activex S.A.
- Agro-Ganadera Samu' u S.A.
- Agroganadera Adrianita S.A.
- CJX S.A.
- Agroganadera San José S.A.
- Chainbase Sociedad Anónima
- Arpa S.A.C.I. Agropecuaria

● Asamblea General Extraordinaria

- Estrella del Paraná S.A.
 - All Par Casings S.A.
 - Monchito S.A.
 - CJX S.A.
 - Chainbase Sociedad Anónima
 - Arpa S.A.C.I. Agropecuaria
-

PODER LEGISLATIVO

"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864 - 1870"



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7162

QUE CREA LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES EN SUSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES Y LE OTORGA MAYORES ATRIBUCIONES.

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

Capítulo I
De la Superintendencia de Valores

Artículo 1.º Créase la Superintendencia de Valores, en sustitución de la Comisión Nacional de Valores (CNV), como autoridad de regulación, supervisión y control del Mercado de Valores. La Superintendencia de Valores formará parte del Banco Central del Paraguay, pero gozará de autonomía funcional en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 2.º La Superintendencia de Valores actuará bajo la dirección del Superintendente de Valores, quien será designado por el Poder Ejecutivo de una terna de candidatos seleccionados por el Directorio del Banco Central del Paraguay. Durará 5 (cinco) años en sus funciones, pudiendo ser reelecto.

Artículo 3.º El Superintendente de Valores deberá ser de nacionalidad paraguaya, poseer título universitario y tener probada idoneidad en materia bursátil, económica, financiera, jurídica o afines.

Artículo 4.º No podrá ser designado como Superintendente de Valores:

a) quien fuere director, síndico, funcionario, asesor o apoderado de las entidades fiscalizadas por el Banco Central del Paraguay;

b) toda persona vinculada directamente de manera comercial, económica o profesional a actividades que pudieran generar conflictos de intereses en las tomas de decisiones propias de la Superintendencia de Valores, mientras duren dichas vinculaciones;

c) quien hubiere sido declarado en quiebra dolosa, aunque se hubiese rehabilitado;

d) quien haya sido condenado por la comisión de delitos contra el patrimonio, la fe pública o los deberes de función o por delitos tributarios;

e) quien tenga obligaciones en mora con el Fisco, salvo que las mismas se hallen recurridas y se encuentren pendientes de resolución; y,

f) aquel concursado y fallido y en general a quien afecte la medida de inhibición general de vender o gravar.

"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864 – 1870"

PODER LEGISLATIVO

Pág. 2/6

LEY N° 7162

Artículo 5.º El Superintendente de Valores cesará en su cargo por:

- a) expiración del plazo de su nombramiento. Sin embargo, permanecerá en funciones hasta tanto el Poder Ejecutivo haga efectiva la designación correspondiente;
- b) renuncia;
- c) alguna inhabilidad o causa sobreviniente que le impida ejercer el cargo;
- d) el mal desempeño de sus funciones, determinada por el Directorio del Banco Central del Paraguay; y,
- e) condena ejecutoriada por delito doloso o una pena de prisión, de conformidad con la sentencia del tribunal.

Artículo 6.º Obligaciones y atribuciones.

Corresponderá en exclusividad al Banco Central del Paraguay, por medio de la Superintendencia de Valores:

- a) ejercer las funciones de inspección y supervisión que la ley de Mercado de Valores y las resoluciones dictadas por el Directorio del Banco Central del Paraguay determinan;
- b) vigilar y supervisar el cumplimiento de las disposiciones de la ley de Mercado de Valores, y sus reglamentaciones;
- c) interpretar y reglamentar las leyes relativas al Mercado de Valores, y las que sean necesarias para su aplicación;
- d) fomentar y preservar un Mercado de Valores competitivo, ordenado y transparente;
- e) velar por la correcta formación de los precios en los mercados, a cuyo efecto el Banco Central del Paraguay impartirá reglas de carácter general;
- f) facilitar la difusión de la información necesaria para proteger a los inversionistas;
- g) supervisar y controlar a las personas que la presente ley u otras leyes así le encomienden;
- h) llevar el registro público del Mercado de Valores;
- i) aplicar las sanciones establecidas en la ley y que se correspondan con infracciones a disposiciones normativas que rijan al Mercado de Valores;
- j) requerir de las personas o entidades fiscalizadas que proporcionen al público, en la forma, plazos y vías que el Banco Central del Paraguay reglamente, información veraz, suficiente y oportuna sobre su situación jurídica, económica y financiera;
- k) fijar las normas para el contenido, diseño, confección y presentación de las memorias, balances, estados de situación y demás estados financieros de las instituciones fiscalizadas y determinar los principios, conforme con los cuales deberán llevar su contabilidad;
- l) inspeccionar a las personas o entidades fiscalizadas;

"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864 – 1870"

PODER LEGISLATIVO

Pág. 3/6

LEY N° 7162

m) regular, vigilar y sancionar la actuación de los auditores externos, impartirles normas sobre el contenido de sus dictámenes y requerirle cualquier información o antecedentes relativos al cumplimiento de sus funciones;

n) suspender o cancelar una oferta pública cuando se presentaren indicios de que en las negociaciones objeto de la oferta se ha procedido en forma engañosa o irregular, o si la información proporcionada no refleja adecuadamente la situación financiera, patrimonial o jurídica del emisor sujeto a su control o, en general, por requerirlo el interés público;

ñ) ordenar la suspensión inmediata de la propaganda o información publicitaria de las personas que hagan oferta pública de títulos, o que ofrezcan servicios de intermediación, cuando sean contrarias a la ley o a la reglamentación que haya dictado el Banco Central del Paraguay, o cuando esta considere que es engañosa o que se hacen afirmaciones o se suministran datos que no son verídicos;

o) evacuar las consultas y peticiones formuladas por accionistas, administradores, inversionistas u otros legítimos interesados, e interpretar en materia de su competencia las disposiciones normativas que rigen el Mercado de Valores;

p) investigar las denuncias o reclamos formulados por accionistas, inversionistas u otros legítimos interesados, en materia de su competencia, siempre que se adecúen a los requisitos establecidos para ello;

q) autorizar a las entidades fiscalizadas a operar en el Mercado de Valores, a inscribir ante la misma la modificación de sus estatutos, o a su retiro del mercado;

r) establecer sus aranceles y autorizar los aranceles y condiciones generales que podrán cobrar las bolsas;

s) contratar el servicio de peritos y técnicos para ejercer sus funciones; y,

t) ejercer las demás facultades que ésta, la ley de Mercado de Valores y otras leyes expresamente le confieran.

Artículo 7.º La Superintendencia de Valores tendrá las atribuciones que determina esta ley y, a partir de la vigencia de la presente ley, contará con las mismas funciones y atribuciones con que estaba investida anteriormente la Comisión Nacional de Valores en la ley que rige el Mercado de Valores, así como en otras leyes que expresamente le han conferido atribuciones a la Comisión Nacional de Valores.

Toda propiedad, derecho, competencia y mención que las leyes y normativas anteriores a ésta realicen y otorguen a la Comisión Nacional de Valores o la Comisión, a partir de la presente ley, pasarán al Banco Central del Paraguay, quien ejercerá su competencia a través de la Superintendencia de Valores.

Las disposiciones reglamentarias que rigen la conducta de los sujetos supervisados por la Superintendencia de Valores y sus administradores seguirán vigentes hasta tanto sean derogadas, abrogadas, modificadas o dejadas sin efecto por un nuevo reglamento, según las previsiones de la presente ley.

Corresponderá al Directorio del Banco Central del Paraguay el ejercicio de la potestad reglamentaria prevista en la presente ley y en la ley de Mercado de Valores, así como las que corresponda a la Superintendencia de Valores y se avoque para sí. También corresponderá al Directorio del Banco Central del Paraguay la instrucción de los sumarios administrativos a los sujetos bajo la supervisión de la Superintendencia de Valores, a denuncia de esta o de oficio, a través del procedimiento determinado en la ley Orgánica del Banco Central del Paraguay; donde al Directorio corresponde resolver.

“SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864 – 1870”

PODER LEGISLATIVO

Pág. 4/6

LEY N° 7162

El Directorio del Banco Central del Paraguay podrá delegar en la Superintendencia de Valores las atribuciones que estime pertinentes, sin perjuicio de su potestad de modificación o revocación de las decisiones del Superintendente, de oficio o a petición de parte.

Artículo 8.º La estructura orgánica y la organización interna de funcionamiento de la Superintendencia de Valores, serán dispuestas por el Directorio del Banco Central del Paraguay.

Artículo 9.º Se garantiza la estabilidad laboral, derechos adquiridos y antigüedad de todos los funcionarios que pertenecían a la Comisión Nacional de Valores, incluidos los comisionados. A tal efecto, se autoriza al Ministro de la Secretaría de la Función Pública a redistribuir a los funcionarios en una o varias Instituciones públicas, con sus rubros respectivos.

Artículo 10. En cuanto al régimen de aporte jubilatorio, se estará a lo dispuesto a los beneficios establecidos en la Ley N° 3856/2009 “QUE ESTABLECE LA ACUMULACION DEL TIEMPO DE SERVICIOS EN LAS CAJAS DEL SISTEMA DE JUBILACION Y PENSION PARAGUAYO, Y DEROGA EL ARTICULO 107 DE LA LEY N° 1626/00 ‘DE LA FUNCION PUBLICA’”.

Artículo 11. El actual Presidente de la Comisión Nacional de Valores asumirá como Superintendente de Valores de manera interina, hasta tanto el Poder Ejecutivo realice una designación en los términos previstos en la presente ley. Los miembros actuales del Directorio de la Comisión Nacional de Valores cesarán en sus funciones, a partir de la promulgación de la presente ley.

**Capítulo II
Del acceso e intercambio de información**

Artículo 12. De las facultades de la Superintendencia de Valores en cuanto a acceso e intercambio de información.

La Superintendencia de Valores, en el ejercicio de sus facultades de supervisión e investigación, se encuentra facultada para:

a) solicitar, obtener y suministrar información relacionada a actividades que afectan al Mercado de Valores nacional o internacional y relacionadas en la materia de su competencia, del Banco Central del Paraguay y la Subsecretaría de Estado de Tributación, dentro de una investigación de supuestas infracciones o hechos punibles que afectan a los Mercados de Valores, tanto nacional como internacional. En ambos casos, el deber de secreto y las responsabilidades derivadas de su incumplimiento se transmiten a la entidad receptora de la información.

b) requerir directamente Informaciones y documentos, a cualquier persona física o jurídica, pública o privada, considerados necesarios para investigaciones de supuestas infracciones o hechos punibles que afectan a los Mercados de Valores, tanto nacional como internacional y a fin de dar cumplimiento a las obligaciones asumidas en los convenios, memorandos de entendimiento o acuerdos de cooperación.

El Banco Central del Paraguay podrá celebrar convenios, memorandos de entendimiento o acuerdos de cooperación con organizaciones u organismos internacionales y con autoridades o agencias gubernamentales reguladoras y supervisoras de Mercados de Valores en otros países, bajo condiciones de reciprocidad, acorde con los estándares internacionales de cooperación e intercambio de información. El Directorio del Banco Central del Paraguay podrá delegar al Superintendente de Valores la celebración de dichos convenios, memorandos o acuerdos de cooperación.

"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864 – 1870"

PODER LEGISLATIVO

Pág. 5/6

LEY N° 7162

Artículo 13. La información requerida por la Superintendencia de Valores deberá ser suministrada dentro del plazo establecido por ella. En estos casos, no serán oponibles al requerimiento de suministro de información y registros bancarios, las restricciones comprendidas dentro del secreto bancario, impositivo, bursátil o ningún otro tipo de restricción establecida en otras disposiciones normativas, debiendo proveerse la información, siempre y cuando se la requiera dentro del alcance previsto en el artículo 12 de la presente ley.

Si la información no fuera suministrada por la persona física o entidad requerida en tiempo y forma, la Superintendencia de Valores requerirá al Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de turno la emisión de una orden judicial, la que será despachada en el día.

Además, podrá requerirse la comparecencia de cualquier persona física y representante legal, director o ejecutivo de cualquier persona jurídica, a los efectos de tomar declaración en el marco de investigaciones de supuestas infracciones o delitos que afectan a los Mercados de Valores, tanto nacional como internacional. La Superintendencia de Valores podrá tomar declaración en nombre de otras organizaciones u organismos internacionales o de autoridades o agencias gubernamentales reguladoras y supervisoras de Mercados de Valores de otros países. En caso de incomparecencia, la Superintendencia de Valores requerirá al Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de turno la emisión de una orden judicial, la que será despachada en el día.

Artículo 14. Obligación de secreto y confidencialidad.

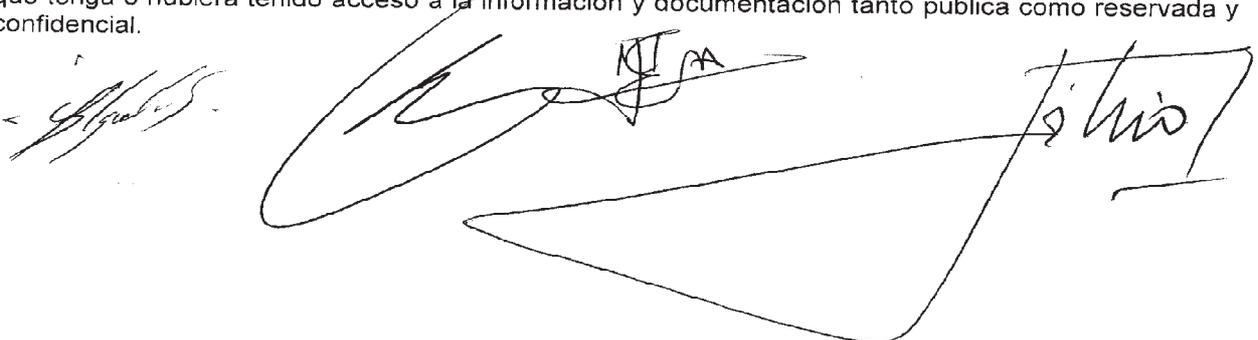
Los convenios, memorandos de entendimiento o acuerdos de cooperación deberán ser suscriptos bajo condiciones que garanticen que la información y documentación que reciban, tanto las organizaciones u organismos internacionales y autoridades o agencias gubernamentales reguladoras y supervisoras de Mercados de Valores en otros países como sus funcionarios, empleados, así como cualquier persona que pueda tener acceso a la información, estarán sometidos a las mismas obligaciones de secreto y confidencialidad que rigen para la Superintendencia de Valores y sus funcionarios.

Toda información y documentación recibida por una entidad extranjera requirente y sus funcionarios deberá estar sometida a las mismas obligaciones de secreto y confidencialidad que rigen para la Superintendencia de Valores y sus funcionarios.

Asimismo, las partes y sus funcionarios deberán mantener la confidencialidad de los pedidos y/o suministro de información efectuados.

La Superintendencia de Valores y cualquier organismo que reciba la información en el marco de acuerdos de cooperación y reciprocidad, o acuerdos multilaterales de cooperación en los que la Superintendencia de Valores sea parte, mantendrá el carácter de reservada, siendo su uso exclusivo para los fines solicitados, debiendo garantizarse la confidencialidad de la información.

Las obligaciones de secreto y confidencialidad rigen también para personas que con anterioridad han prestado servicios a la Comisión Nacional de Valores y de cualquier otra persona que tenga o hubiera tenido acceso a la información y documentación tanto pública como reservada y confidencial.

The bottom of the page features several handwritten signatures and initials. On the left, there is a signature that appears to be 'G. Gual'. In the center, there are initials 'MJA' written above a large, sweeping signature. On the right, there is a signature that looks like 'J. L. Linares'.

“SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864 – 1870”

PODER LEGISLATIVO

Pág. 6/6

LEY N° 7162

Artículo 15. Asesoramiento bursátil.

A fin de dar cumplimiento a los estándares internacionales reconocidos para el desarrollo de los mercados de valores y la protección de los inversionistas, el Directorio del Banco Central del Paraguay, a través de normativas de carácter general, regulará y supervisará el servicio de asesoramiento bursátil dentro del territorio nacional.

Las personas que deseen brindar el servicio de asesoramiento bursátil dentro del territorio nacional deberán inscribirse en los registros de la Superintendencia de Valores y someterse a las normas impartidas por ésta.

Las personas inscriptas como asesores bursátiles en el registro y que incumplieren las normativas de carácter general que rigen al Mercado de Valores, serán pasibles de sanciones administrativas aplicadas por el Directorio del Banco Central del Paraguay, en las condiciones establecidas en la ley del Mercado de Valores.

Constituye delito brindar el servicio de asesoramiento bursátil dentro del territorio nacional sin estar inscripto en los registros correspondientes y será sancionado con pena privativa de libertad de hasta 3 (tres) años o multa.

Artículo 16. El Directorio del Banco Central del Paraguay podrá dictar normas complementarias y reglamentarias para la aplicación de la presente ley.

Artículo 17. La presente ley empezará a regir a partir del día siguiente de su publicación.

Artículo 18. Deróguense los artículos 164, 166, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, y 176 de la Ley N° 5.810/2017 “MERCADO DE VALORES”, y todas las disposiciones que sean contrarias a la presente ley.

Artículo 19. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los doce días del mes de julio del año dos mil veintitrés, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil veintitrés, queda sancionado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 207 numeral 1) de la Constitución Nacional.

Raúl Luis Latorre Martínez
Presidente
H. Cámara de Diputados

Bettina Rosmary Aguilera P.
Secretaria Parlamentaria

Silvio Ovelar B.
Presidente
H. Cámara de Senadores

Narcizo E. Chase Acosta
Secretario Parlamentario

Asunción, 1 de setiembre de 2023
Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República



Carlos Fernández Valdovinos
Ministro de Economía y Finanzas

PODER EJECUTIVO

SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 - 1870



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO N° 73

POR EL CUAL SE DESTITUYE E INHABILITA PARA OCUPAR CARGOS PÚBLICOS POR CINCO (5) AÑOS AL SEÑOR TOMÁS ESPÍNOLA RUIZ, FUNCIONARIO DEL MINISTERIO DE JUSTICIA.

Asunción, 18 de agosto de 2023

VISTO: La presentación realizada por el Ministerio de Justicia; y,

CONSIDERANDO: Que la Constitución Nacional, en el artículo 238, numeral 6), faculta a quien ejerce la Presidencia de la República a nombrar y remover por sí a los funcionarios de la Administración Pública.

Que el Ministerio de Justicia, por medio de la Resolución N° 418 del 20 de junio de 2018, dispuso la instrucción de un sumario administrativo del señor Tomas Espínola Ruiz, funcionario del Ministerio de Justicia, para la averiguación de los hechos denunciados, conforme al procedimiento previsto en el Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública".

Que la Ley N° 1626/2000, en su artículo 77, establece: "La resolución que recayese en el sumario administrativo será fundada y pronunciará sobre la comprobación de los hechos investigados, la culpabilidad o inocencia del encausado y, en su caso, la sanción correspondiente, quedando la aplicación de la pena a cargo de la máxima autoridad del organismo o entidad respectiva, quien deberá implementarla en el plazo de cinco días"

Que por Resolución N° 466 de fecha 4 de agosto de 2023, el Ministerio de Justicia da por concluido el Sumario Administrativo instruido al señor Tomás Espínola Ruiz, y se sanciona al citado funcionario con la destitución e inhabilitación para ocupar cargos públicos por el término de cinco (5) años, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 71 de la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública".

SANTIAGO PENA

8 2023-2023

Cexte/c/2023/84

N° 2

SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864-1870



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
 MINISTERIO DE JUSTICIA
 DECRETO N° 73.-

POR EL CUAL SE DESTITUYE E INHABILITA PARA OCUPAR CARGOS PÚBLICOS POR CINCO (05) AÑOS AL SEÑOR TOMÁS ESPINOLA RUÍZ, FUNCIONARIO DEL MINISTERIO DE JUSTICIA.

-2-

Que el señor Tomás Espínola Ruiz, funcionario del Ministerio de Justicia fue condenado a cinco (5) años de pena privativa de libertad, conforme a la S.D. N° 25 de fecha 25 de febrero de 2019, dictada por el Tribunal de Sentencia N° 25, en el marco del proceso penal caratulado: "Tomás Espínola Ruiz s/ Tenencia Sin Autorización de Sustancias Estupefacientes".

Que teniendo en cuenta el desvalor antijurídico involucrado en el hecho cometido por el funcionario Tomás Espínola Ruiz consistente en "Tenencia Sin Autorización de Sustancias Estupefacientes", de acuerdo a la tipificación realizada por la autoridad judicial competente, corresponde aplicar al funcionario Tomás Espínola Ruiz la sanción de "Destitución" prevista en el artículo 69, inciso c) de la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública".

N° _____

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Art. 1°.- Destitúyese al señor **Tomas Espínola Ruiz**, con cédula de identidad civil número 2.166.863, funcionario del Ministerio de Justicia, con inhabilitación para ocupar cargos públicos por cinco (5) años, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 69, inciso c) de la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública".

Art. 2°.- Comuníquese a la Secretaría de la Función Pública.

Art. 3°.- Refréndese por el Ministro de Justicia.

Art. 4°.- Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

Cexter/c/2023/84

PODER EJECUTIVO
SANTIAGO PEÑA

2023-2028



SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 - 1870

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE JUSTICIADECRETO N° 160.-

POR EL CUAL SE DESTITUYE E INHABILITA PARA OCUPAR CARGOS PÚBLICOS POR DOS (2) AÑOS AL SEÑOR BENITO EVER RÍOS GONZÁLEZ, FUNCIONARIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DEL MINISTERIO DE JUSTICIA.

Asunción, 25 de agosto de 2023

VISTO: La presentación realizada por el Ministerio de Justicia; y

CONSIDERANDO: Que el señor Benito Ever Ríos González, funcionario del Ministerio de Justicia fue condenado a dos (2) años de pena privativa de libertad, conforme a la S.D. N° 29 de fecha 22 de abril de 2022, dictada por el Juzgado Penal de Garantías de Santa Rita del Departamento de Alto Paraná, en el marco del proceso penal caratulado: "María Teresa Díaz y otros s/ supuesto hecho punible c/ la prueba documental y otros (producción y uso de documentos públicos de contenido falso y otros)".

Que conforme a la referida Sentencia, se ha comprobado la existencia del hecho que le fuera investigado y finalmente acusado, según lo establecido en los artículos 250, inciso 1° de la Ley N°1160/1997 en concordancia con el artículo 29, inciso 1° del mismo cuerpo legal.

Que habiendo sido el funcionario Benito Ever Ríos González condenado a dos (2) años de pena privativa de libertad, cobra operatividad el artículo 79 –segunda parte – de la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública", que establece el régimen jurídico aplicable a los funcionarios públicos que han sido procesados por hechos punibles de acción pública que transcrito en lo pertinente dice: "...Si ésta absolviese al encausado, el mismo deberá ser repuesto en el cargo de conformidad a lo dispuesto en esta ley; si lo condenase, se procederá a su inmediata destitución".

Cextep/c/2023/85

SANTIAGO PINA

2023

SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 - 1870



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO N° 160.-

POR EL CUAL SE DESTITUYE E INHABILITA PARA OCUPAR CARGOS PÚBLICOS POR DOS (2) AÑOS AL SEÑOR BENITO EVER RÍOS GONZÁLEZ, FUNCIONARIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DEL MINISTERIO DE JUSTICIA.

-2-

Que teniendo en cuenta el desvalor antijurídico involucrado en el hecho cometido por el funcionario Benito Ever Ríos González consistente en "Producción y Uso de Documentos Públicos de Contenido Falso", de acuerdo a la tipificación realizada por la autoridad judicial competente, al encuadrar la conducta atribuida al funcionario imputado dentro de lo previsto por los artículos mencionados más arriba, corresponde aplicar al funcionario Benito Ever Ríos González la sanción de "Destitución e inhabilitación" para ocupar cargos públicos por dos (2) años prevista en el artículo 69, inciso c) de la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública".

N° _____

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Art. 1°.- Destitúyese al señor **Benito Ever Ríos González**, con cédula de identidad civil número 2.379.255, funcionario del Ministerio de Justicia, con inhabilitación para ocupar cargos públicos por dos (2) años, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 69, inciso c) de la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública".

Art. 2°.- Comuníquese a la Secretaría de la Función Pública.

Art. 3°.- Refrédese por el **Ministro de Justicia**

Art. 4°.- Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

Cexter/c/2023/85

2023-



Presidencia de la
REPÚBLICA
del **PARAGUAY**

SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 - 1870

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONESDECRETO N° 167.-

POR EL CUAL SE NOMBRA A LA SEÑORA LILIAN PATRICIA CAÑETE MARECOS, COMO FUNCIONARIA DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES Y SE LA DESIGNA COMO JEFA DE GABINETE DEL TITULAR DE DICHA SECRETARÍA DE ESTADO

Asunción, 28 de agosto de 2023

VISTO: La presentación realizada por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, por la cual se solicita el nombramiento de la señora Lilian Patricia Cañete Marecos, como funcionaria de dicha Secretaría de Estado y su designación como Jefa del Gabinete del Titular de dicha Secretaría de Estado; y

CONSIDERANDO: Que el artículo 238, numeral 6), de la Constitución Nacional faculta a quien ejerce la Presidencia de la República nombrar y remover por sí a los funcionarios de la Administración Pública.

Que el Decreto N° 8759/2023 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 7050/2023 del 4 de enero 2023 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023, en el artículo 173, inciso b) establece que no se requerirá autorización del Equipo Económico Nacional ni del Ministerio de Hacienda para el nombramiento de nuevo personal o promoción de funcionarios en los cargos presupuestados de Ministros, Viceministros, Asesores, Directores, Coordinadores, hasta el cargo de Jefes de Departamentos y equivalentes en los Organismos y Entidades del Estado, así como para los cargos previstos para el funcionamiento de nuevas Entidades creadas por ley o acto administrativo e incorporadas en el Presupuesto General de la Nación 2022 y los traslados de cargos por movilidad laboral conforme a la Ley N° 7050/2023 y que estos cargos no serán concursados, a excepción de los cargos de Jefes de Departamentos y Coordinadores o sus equivalentes que sí serán concursados, con excepción de los cargos de Jefaturas y Coordinaciones dependientes de

N° 10.-

CEXTER/C/2023/348

SANTIAGO PENA
2023-2028

SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 - 1870



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

DECRETO N° 167.-

POR EL CUAL SE NOMBRA A LA SEÑORA LILIAN PATRICIA CAÑETE MARECOS, COMO FUNCIONARIA DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES Y SE LA DESIGNA COMO JEFA DE GABINETE DEL TITULAR DE DICHA SECRETARÍA DE ESTADO

-2-

la Presidencia de la República, enmarcándose en esta normativa y en otras, la solicitud del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

- Art. 1°.-** Nómbrase a la señora **Lilian Patricia Cañete Marecos**, con cedula de identidad civil número 1632156, como funcionaria del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, cargo Director, categoría B27, y se la designa como Jefa del Gabinete del Titular de dicha Secretaría de Estado.
- Art. 2°.-** Refréndese por la Ministra de Obras Públicas y Comunicaciones.
- Art. 3°.-** Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

N° _____



Presidencia de la
REPÚBLICA
del PARAGUAY

PODER EJECUTIVO
SANTIAGO PEÑA

CEXTER N°

/2022.

2023-2028

SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 - 1870

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

DECRETO N° 168. -

POR EL CUAL SE DESIGNA A LA SEÑORA ANDREA BEATRIZ MOREIRA SARTORIO, FUNCIONARIA DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES, COMO SECRETARIA PRIVADA, DEPENDIENTE DEL GABINETE DE LA CITADA SECRETARÍA DE ESTADO.

Asunción, 28 de agosto de 2023

VISTO: La presentación realizada por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, por la cual se solicita la designación de la señora Andrea Beatriz Moreira Sartorio, como Secretaria Privada, dependiente del Gabinete de la citada Secretaría de Estado; y

CONSIDERANDO: Que el artículo 238, numeral 6), de la Constitución Nacional faculta a quien ejerce la Presidencia de la República a nombrar y remover por sí a los funcionarios de la administración pública.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

N° 11. -

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY**DECRETA:**

Art. 1º.- Designase a la señora **Andrea Beatriz Moreira Sartorio**, con cédula de identidad civil número 3.500.819, funcionaria del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, como Secretaria Privada, dependiente del Gabinete de la citada Secretaría de Estado.

Art. 2º.- Refrédese por la Ministra de Obras Públicas y Comunicaciones.

Art. 3º.- Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

CEXTER/C/2023/289

PODER EJECUTIVO
SANTIAGO PEÑAPresidencia de la
REPÚBLICA
del PARAGUAY

2023-2028

SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 - 1870



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO N° 170. -

POR EL CUAL SE AUTORIZA EL VIAJE DEL MINISTRO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS Y SE DESIGNA SUSTITUTA.

Asunción, 28 de agosto de 2023

VISTO: Las prescripciones contenidas en el artículo 240, última parte, de la Constitución Nacional y en el Decreto N° 14102/1992; y

CONSIDERANDO: Que las mencionadas normas establecen que, en caso de ausencia temporal de un Ministro, el Poder Ejecutivo designará al Viceministro que lo sustituirá.

Que el Ministro de Educación y Ciencias, solicita autorización para viajar del 29 al 30 de agosto de 2023, a la ciudad de Brasilia, República Federativa de Brasil, con el fin de participar en el evento regional de alto nivel: "El poder de los enfoques multisectoriales para el desarrollo del capital humano". En ese sentido, corresponde designar a la Viceministra que lo sustituirá mientras dure su ausencia.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Art. 1°.- Autorízase al señor **Luis Fernando Ramírez**, Ministro de Educación y Ciencias, a viajar del 29 al 30 de agosto de 2023, a la ciudad de Brasilia, República Federativa de Brasil, con el fin de participar en el evento regional de alto nivel: "El poder de los enfoques multisectoriales para el desarrollo del capital humano".

Art. 2°.- Desígnase a la señora **María Gloria Pereira de Jacquet**, Viceministra de Educación Básica, como Ministra Sustituta de Educación y Ciencias, mientras dure la ausencia del titular de la citada Secretaría de Estado.

Art. 3°.- Refréndese por el Ministro del Interior.

Art. 4°.- Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

CEXTER/C/2023/461



Presidencia de la
REPÚBLICA
del PARAGUAY

N° 53. -

SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 - 1870

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

DECRETO N° 171.-

POR EL CUAL SE DESIGNA A LA SEÑORA MIRIAN FERMINA CAROLINA MELO MANCUELLO, FUNCIONARIA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (MAG), COMO DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA DE DICHA SECRETARÍA DE ESTADO.

Asunción, 29 de agosto de 2023

VISTO: La presentación realizada por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, a través de la cual solicita la designación de la Directora General de la Dirección General de Asesoría Jurídica de dicha Secretaría de Estado; y

CONSIDERANDO: Que el artículo 238, numeral 6), de la Constitución Nacional faculta a quien ejerce la Presidencia de la República a nombrar y remover por sí a los funcionarios de la administración pública.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Art. 1°.- Designase a la señora **Mirian Fermina Carolina Melo Mancuello**, con cédula de identidad civil número 3.455.954, funcionaria del Ministerio de Agricultura y Ganadería, como **Directora General de la Dirección General de Asesoría Jurídica de dicha Secretaría de Estado.**

Art. 2°.- Refréndese por el Ministro de Agricultura y Ganadería.

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.



PODER EJECUTIVO
SANTIAGO PEÑA

CEXTER/C/2023/343

2023-2028

N° 12.-

SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864-1870

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍADECRETO N° 172.-

POR EL CUAL SE DESIGNA AL SEÑOR SIXTO ORLANDO FRANCO GONZÁLEZ, FUNCIONARIO DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA COMO SECRETARIO GENERAL DE LA CITADA SECRETARÍA DE ESTADO.

Asunción, 29 de agosto de 2023

VISTO: La presentación realizada por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, a través de la cual solicita la designación del Secretario General de la citada Secretaría de Estado; y

CONSIDERANDO: Que el artículo 238, numeral 6), de la Constitución Nacional faculta a quien ejerce la Presidencia de la República a nombrar y remover por sí a los funcionarios de la administración pública.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Art. 1°.- Designase al señor **Sixto Orlando Franco González**, con cédula de identidad civil número 3.170.683, funcionario del Ministerio de Agricultura y Ganadería, como Secretario General de la citada Secretaría de Estado.

Art. 2°.- Refréndese por el Ministro de Agricultura y Ganadería.

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

PODER EJECUTIVO
SANTIAGO PEÑA

CEXTER/C/2023/344

2023-2028

N° 13.-

SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864- 1870



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO N° 173.-**POR EL CUAL SE NOMBRAN FUNCIONARIOS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO PARA REPATRIADOS Y REFUGIADOS CONNACIONALES DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.**Asunción, 29 de agosto de 2023

VISTO: La nota SR/SE/SG/ N° 264/2023 de la Secretaría de Desarrollo para Repatriados y Refugiados Connacionales, dependiente de la Presidencia de la República, por la cual se solicita el nombramiento de funcionarios en dicha institución; y

CONSIDERANDO: Que el artículo 238, numeral 6), de la Constitución Nacional faculta a quien ejerce la Presidencia de la República a nombrar y remover por sí a los funcionarios de la administración pública.

Que el Decreto N° 8759/2023 «Por el cual se reglamenta la Ley N° 7050/2023 del 4 de enero 2023 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023”», en el artículo 173, inciso b), establece que no se requerirá autorización del Equipo Económico Nacional ni del Ministerio de Hacienda para el nombramiento de nuevo personal o promoción de funcionarios en los cargos presupuestados de Ministros, Viceministros, Asesores, Directores, Coordinadores, hasta el cargo de Jefes de Departamentos y equivalentes en los Organismos y Entidades del Estado, así como para los cargos previstos para el funcionamiento de nuevas entidades creadas por ley o acto administrativo e incorporadas en el Presupuesto General de la Nación 2023 y los traslados de cargos por movilidad laboral conforme con la Ley N° 7050/2023 y que estos cargos no serán concursados, a excepción de los de Jefes de Departamentos y Coordinadores o sus equivalentes que sí serán concursados, con excepción de los cargos de Jefaturas y Coordinaciones, dependientes de la Presidencia de la República, cuyos nombramientos no

N° 54.-

CEXTER/C/2023/415

SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 - 1870



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO N° 173.-

POR EL CUAL SE NOMBRAN FUNCIONARIOS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO PARA REPATRIADOS Y REFUGIADOS CONNACIONALES DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

-2-

generan estabilidad en esta institución, enmarcándose en esta normativa y en otras, la solicitud de la Secretaría de Desarrollo para Repatriados y Refugiados Connacionales, dependiente de la Presidencia de la República.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Art. 1°.- Nómbrase a la señora **Claudia Lorena Leónidas Morínigo Montanía**, con cédula de identidad civil número 1.200.161, como funcionaria de la Secretaría de Desarrollo para Repatriados y Refugiados Connacionales, dependiente de la Presidencia de la República, cargo Director, categoría B2A.

Art. 2°.- Nómbrase al señor **Axel Julio José Arana Jiménez**, con cédula de identidad civil número 4.963.070, como funcionario de la Secretaría de Desarrollo para Repatriados y Refugiados Connacionales, dependiente de la Presidencia de la República, cargo Jefe de Departamento, categoría C5D.

Art. 3°.- Refiérendese por el Ministro del Interior.

Art. 4°.- Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.



SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 - 1870

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIADECRETO N° 174 -

POR EL CUAL SE NOMBRA AL SEÑOR CÉSAR DAVID AQUINO ADORNO COMO FUNCIONARIO DEL MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y SE LO DESIGNA COMO DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ADOPCIONES, DEPENDIENTE DE DICHA SECRETARÍA DE ESTADO.

Asunción, 29 de agosto de 2023

VISTA: La presentación realizada por el Ministerio de la Niñez y la Adolescencia, a través de la cual se solicita el nombramiento del señor César David Aquino Adorno como funcionario de dicha Secretaría de Estado y se lo designa como Director General del Centro de Adopciones, dependiente del mencionado Ministerio; y

CONSIDERANDO: Que el artículo 238, numeral 6), de la Constitución Nacional faculta a quien ejerce la Presidencia de la República a nombrar y remover por sí a los funcionarios de la Administración Pública.

N° 9 -

Que el Decreto N° 8759/2023, "Por el cual se reglamenta la Ley N° 7050/2023 del 4 de enero 2023, 'Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023'", en el artículo 173, inciso b), establece que no se requerirá autorización del Equipo Económico Nacional ni del Ministerio de Hacienda para el nombramiento de nuevo personal o promoción de funcionarios en los cargos presupuestados de Ministros, Viceministros, Asesores, Directores, Coordinadores, hasta el cargo de Jefes de Departamentos y equivalentes en los Organismos y Entidades del Estado, así como para los cargos previstos para el funcionamiento de nuevas Entidades creadas por ley o acto administrativo e incorporadas en el Presupuesto General de la Nación 2022 y los traslados de cargos por movilidad laboral conforme al artículo 26 de la Ley N° 7050/2023 y que estos cargos no serán concursados, a excepción de los cargos de Jefes de Departamentos y Coordinadores o sus

CEXTER/C/2023/366

SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 - 1870

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIADECRETO N° 174.-

POR EL CUAL SE NOMBRA AL SEÑOR CÉSAR DAVID AQUINO ADORNO COMO FUNCIONARIO DEL MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y SE LO DESIGNA COMO DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ADOPCIONES, DEPENDIENTE DE DICHA SECRETARÍA DE ESTADO.

- 2 -

equivalentes que sí serán concursados, con excepción de los cargos de Jefaturas y Coordinaciones dependientes de la Presidencia de la República, cuyos nombramientos no generan estabilidad en esta institución, debiendo constar dicha situación en su respectivo acto administrativo de nombramiento, enmarcándose en esta normativa y en otras, la solicitud del Ministerio de la Niñez y la Adolescencia.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

N° _____

DECRETA:

- Art. 1°.-** Nómbrase al Señor **César David Aquino Adorno**, con cédula de identidad civil número 3.978.977, como funcionario del Ministerio de la Niñez y la Adolescencia, cargo Director General, categoría B16, y se lo designa como Director General del Centro de Adopciones.
- Art. 2°.-** Refréndese por el Ministro de la Niñez y la Adolescencia.
- Art. 3°.-** Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.



PODER EJECUTIVO
SANTIAGO PEÑA

CEXTER/C/2023/366

2023-2028

SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 - 1870

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIADECRETO N° 175 -

POR EL CUAL SE NOMBRA AL SEÑOR RODRIGO ADRIÁN LARROSA AYALA COMO FUNCIONARIO DEL MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA.

Asunción, 29 de agosto de 2023

VISTO: La Nota MINNA N° 065/2023 del Ministerio de la Niñez y la Adolescencia, por la cual se solicita el nombramiento del señor Rodrigo Adrián Larrosa Ayala como funcionario de dicha Secretaría de Estado; y

CONSIDERANDO: Que el artículo 238, numeral 6), de la Constitución Nacional faculta a quien ejerce la Presidencia de la República a nombrar y remover por sí a los funcionarios de la administración pública.

Que el Decreto N° 8759/2023, por el cual se reglamenta la Ley N° 7050/2023 del 4 de enero 2023, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023", en el artículo 173, inciso b), establece que no se requerirá autorización del Equipo Económico Nacional ni del Ministerio de Hacienda para el nombramiento de nuevo personal o promoción de funcionarios en los cargos presupuestados de ministros, viceministros, asesores, directores, coordinadores, hasta el cargo de jefes de departamentos y equivalentes en los Organismos y Entidades del Estado, así como para los cargos previstos para el funcionamiento de nuevas entidades creadas por ley o acto administrativo e incorporadas en el Presupuesto General de la Nación 2023 y los traslados por movilidad laboral conforme con la Ley N° 7050/2023 y que estos no serán concursados, a excepción de los de jefes de departamentos y coordinadores o sus equivalentes que sí serán concursados, salvo los cargos de jefaturas y coordinaciones dependientes de la Presidencia de la República, enmarcándose en esta normativa y en otras, la solicitud del Ministerio de la Niñez y la Adolescencia.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

CEXTER/C/2023/372

SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864- 1870

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIADECRETO N° 175.-

POR EL CUAL SE NOMBRA AL SEÑOR RODRIGO ADRIÁN LARROSA AYALA COMO FUNCIONARIO DEL MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA.

-2-

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

- Art. 1°.- Nómbrase al señor **Rodrigo Adrián Larrosa Ayala**, con cédula de identidad civil número 4.105.072, como funcionario del Ministerio de la Niñez y la Adolescencia, cargo Director, categoría B2B.
- Art. 2°.- Refrédese por el Ministro de la Niñez y la Adolescencia.
- Art. 3°.- Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

N° _____

PODER EJECUTIVO
SANTIAGO PEÑA
2023-2028

SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 - 1870

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

DECRETO N° 176

POR EL CUAL SE DAN POR TERMINADAS LAS FUNCIONES DEL SEÑOR BLAS MANUEL GONZÁLEZ CANDIA COMO FUNCIONARIO DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES.

Asunción, 29 de agosto de 2023

VISTO: La presentación realizada por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, a través de la cual solicita se den por terminadas las funciones del señor Blas Manuel González Candia como funcionario de ese Ministerio, atendiendo la renuncia presentada por el mismo; y

CONSIDERANDO: Que la Constitución Nacional, en su artículo 238°, numeral 6), faculta a quien ejerce la Presidencia de la República a nombrar y remover a los funcionarios de la administración pública.

Que por Decreto N° 4514 de fecha 17 de diciembre de 2020 se nombró al señor Blas Manuel González Candia como funcionario del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, cargo Director, categoría B27.

Que el artículo 8° de la Ley N° 1626/2000, "De la Función Pública", establece los cargos de confianza y sujetos a libre disposición.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Art. 1°.- Danse por terminadas las funciones del señor **Blas Manuel González Candia**, con cédula de identidad civil número 4.542.063, como funcionario del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, cargo Director, categoría B27.

Art. 2°.- Refréndese por la Ministra de Obras Públicas y Comunicaciones.

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

Presidencia de la
REPÚBLICA
del PARAGUAY

CEXTER/C/2023/206

N° 12 ..

SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 - 1870



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

DECRETO N° 147.-

POR EL CUAL SE DAN POR TERMINADAS LAS FUNCIONES DEL SEÑOR WALTER RAMÓN RECALDE BRITOS COMO FUNCIONARIO DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES.

Asunción, 29 de agosto de 2023

VISTO: La presentación realizada por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, a través de la cual solicita se den por terminadas las funciones del señor Walter Ramón Recalde Britos como funcionario de la citada Secretaría de Estado; y

CONSIDERANDO: Que el artículo 238, numeral 6), la Constitución Nacional faculta a quien ejerce la Presidencia de la República a nombrar y remover por sí a los funcionarios de la Administración Pública.

Que el artículo 8° de la Ley N° 1626/2000, "De la Función Pública", establece los cargos de confianza y sujetos a libre disposición en la Administración Pública.

Que por medio del Decreto N° 6008 del 21 de setiembre de 2021 se nombró al señor Walter Ramón Recalde Britos como funcionario del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Art. 1°.- Danse por terminadas las funciones del señor **Walter Ramón Recalde Britos**, con cédula de identidad civil número 2.366.697, como funcionario del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, cargo Director, categoría B27.

Art. 2°.- Refréndese por la Ministra de Obras Públicas y Comunicaciones.

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

Cexter/c/2023/155

N° 13.-

SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 - 1870

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

DECRETO N° 178.-

POR EL CUAL SE DAN POR TERMINADAS LAS FUNCIONES DEL SEÑOR VÍCTOR JAVIER MATTO GONZÁLEZ, FUNCIONARIO DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES.

Asunción, 29 de agosto de 2023

VISTO: La presentación realizada por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, mediante la cual se solicita se den por terminadas las funciones del señor Víctor Javier Matto González, como funcionario de dicha Secretaría de Estado; y

CONSIDERANDO: Que el artículo 238, numeral 6), de la Constitución Nacional faculta a quien ejerce la Presidencia de la República a nombrar y remover por sí a los funcionarios de la administración pública.

Que por Decreto N° 1833, de fecha 27 de mayo de 2019, se nombró al señor Víctor Javier Matto González, como funcionario del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, cargo Director, categoría B27.

Que el artículo 8° de la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública" establece los cargos de confianza y sujetos a libre disposición.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Art. 1°.- Danse por terminadas las funciones del señor **Víctor Javier Matto González**, con cédula de identidad civil número 2.340.011, como funcionario del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, cargo Director, categoría B27.

Art. 2°.- Refréndese por la Ministra de Obras Públicas y Comunicaciones.

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

Cexter/c/2023/309

Presidencia de la
REPÚBLICA
del PARAGUAY

SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 - 1870

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONESDECRETO N° 179.-

POR EL CUAL SE DAN POR TERMINADAS LAS FUNCIONES DE LA SEÑORA NIEVE SOLEDAD MELGAREJO MC LEOD, COMO FUNCIONARIA DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES.

Asunción, 29 de agosto de 2023

VISTO: La presentación radicada por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, mediante la cual solicita se den por terminadas las funciones de la señora Nieve Soledad Melgarejo Mc Leod, como funcionaria de la citada Cartera de Estado; y

CONSIDERANDO: Que el artículo 238, numeral 6), de la Constitución Nacional faculta a quien ejerce la Presidencia de la República a nombrar y remover por sí a los funcionarios de la administración pública.

Que el artículo 8° de la Ley N.º 1626/2000 "De la Función Pública", establece los cargos de confianza y sujetos a libre disposición.

Que por medio del Decreto N° 995, de fecha 21 de diciembre de 2018, se nombró a la señora Nieve Soledad Melgarejo Mc Leod, como funcionaria del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A:

Art. 1º.- Danse por terminadas las funciones de la señora **Nieve Soledad Melgarejo Mc Leod**, con cédula de identidad civil número 2.874.572, como funcionaria del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, cargo Director, categoría B27.

Art. 2º.- Refréndese por la Ministra de Obras Públicas y Comunicaciones.

Art. 3º.- Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

CEXTER/C/2023/153

SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 - 1870

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONESDECRETO N° 180.-

POR EL CUAL SE NOMBRA A LA SEÑORA MÓNICA BEATRIZ GUBETICH CÁCERES, COMO FUNCIONARIA DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES.

Asunción, 29 de agosto de 2023

VISTO: La presentación realizada por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, por medio de la cual se solicita el nombramiento de la señora Mónica Beatriz Gubetich Cáceres, como funcionaria de dicha Secretaría de Estado; y

CONSIDERANDO: Que el artículo 238, numeral 6), de la Constitución Nacional faculta a quien ejerce la Presidencia de la República a nombrar y remover por sí a los funcionarios de la administración pública.

Que el Decreto N° 8759/2023 «Que reglamenta la Ley N° 7050 del 4 de enero de 2023 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023”», dispone en el artículo 173, inciso b), del Anexo “A”, que no se requerirá autorización del Equipo Económico Nacional ni del Ministerio de Hacienda para el nombramiento de nuevo personal o promoción de funcionarios en los cargos presupuestados de ministros, viceministros, asesores, directores, coordinadores, hasta el cargo de jefes de departamentos y equivalentes en los organismos y entidades del Estado, así como para los cargos previstos para el funcionamiento de nuevas entidades creadas por ley o acto administrativo e incorporadas en el Presupuesto General de la Nación 2023 y los traslados de cargos por movilidad laboral conforme con la Ley N° 7050/2023, y que estos no serán concursados, a excepción de los cargos de jefes de departamentos y coordinadores o sus equivalentes que sí serán concursados, con excepción de los de jefaturas y coordinaciones, dependientes de la Presidencia de la República, enmarcándose en esta normativa y en otras, la solicitud del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.

N° 16.-

CEXTER/C/2023/320

SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864- 1870



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

DECRETO N° 180.-

POR EL CUAL SE NOMBRA A LA SEÑORA MÓNICA BEATRIZ GUBETICH CÁCERES, COMO FUNCIONARIA DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES.

-2-

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

- Art. 1°.-** Nómbrase a la señora **Mónica Beatriz Gubetich Cáceres**, con cédula de identidad civil número 2.501.379, como funcionaria del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, cargo Director, categoría B27.
- Art. 2°.-** Refrédese por la Ministra de Obras Públicas y Comunicaciones.
- Art. 3°.-** Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

N° _____



SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 - 1870

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONESDECRETO N° 181 - _____

POR EL CUAL SE NOMBRA LA SEÑORA LILIAN ANGÉLICA DEL CARMEN MUÑOZ CARRILLO COMO FUNCIONARIA DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES.

Asunción, 29 de agosto de 2023

VISTO: La presentación realizada por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, por medio de la cual se solicita el nombramiento de la señora Lilian Angélica del Carmen Muñoz Carrillo, como funcionaria de la citada Secretaría de Estado; y

CONSIDERANDO: Que el artículo 238, numeral 6), de la Constitución Nacional faculta a quien ejerce la Presidencia de la República a nombrar y remover por sí a los funcionarios de la administración pública.

Que el Decreto N° 8759/2023 «Que reglamenta la Ley N° 7050 del 4 de enero de 2023 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023”», dispone en el artículo 173, inciso b), del Anexo “A”, que no se requerirá autorización del Equipo Económico Nacional ni del Ministerio de Hacienda para el nombramiento de nuevo personal o promoción de funcionarios en los cargos presupuestados de ministros, viceministros, asesores, directores, coordinadores, hasta el cargo de jefes de departamentos y equivalentes en los organismos y entidades del Estado, así como para los cargos previstos para el funcionamiento de nuevas entidades creadas por ley o acto administrativo e incorporadas en el Presupuesto General de la Nación 2023 y los traslados de cargos por movilidad laboral conforme con la Ley N° 7050/2023, y que estos no serán concursados, a excepción de los cargos de jefes de departamentos y coordinadores o sus equivalentes que sí serán concursados, con excepción de los de jefaturas y coordinaciones, dependientes de la Presidencia de la República, enmarcándose en esta normativa y en otras, la solicitud del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.

N° 17 - _____

CEXTER/C/2023/319

SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 - 1870



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

DECRETO N° 181.-

POR EL CUAL SE NOMBRA LA SEÑORA LILIAN ANGÉLICA DEL CARMEN MUÑOZ CARRILLO COMO FUNCIONARIA DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES.

-2-

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

- Art. 1°.- Nómbrase a la señora **Lilian Angélica del Carmen Muñoz Carrillo**, con cédula de identidad civil número 2.623.769, como funcionaria del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, cargo Director, categoría B27.
- Art. 2°.- Refréndese por la Ministra de Obras Públicas y Comunicaciones.
- Art. 3°.- Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

N° _____



SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 - 1870

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONESDECRETO N° 182 -

DESÍGNASE AL SEÑOR JUAN JOSÉ EDMUNDO TADEO SOLER GALEANO COMO SECRETARIO GENERAL, DEPENDIENTE DEL GABINETE DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES.

Asunción, 29 de agosto de 2023

VISTO: La presentación radicada por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, mediante la cual se solicita la designación del señor Juan José Edmundo Tadeo Soler Galeano, como Secretario General, dependiente del Gabinete del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones; y

CONSIDERANDO: Que el artículo 238, numeral 6), de la Constitución Nacional faculta a quien ejerce la Presidencia de la República nombrar y remover por sí a los funcionarios de la administración pública.

Que el Decreto N° 8759/2023, que reglamenta la Ley N° 7050/2023 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023", en el artículo 173, inciso b), dispone que no se requerirá autorización del Equipo Económico Nacional ni del Ministerio de Hacienda para el nombramiento de nuevo personal o promoción de funcionarios en los cargos presupuestados de ministros, viceministros, asesores, directores, coordinadores, hasta el cargo de jefes de departamentos y equivalentes en los Organismos y Entidades del Estado, tipificados como cargos de confianza y sujetos a libre disposición, por lo que la solicitud planteada por el MOPC se enmarca en esta normativa.

Que el citado funcionario fue nombrado por Decreto N° 4726, de fecha 29 de diciembre de 2015.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

CEXTER/C/2023/290

SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 - 1870



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

DECRETO N° 182.-

DESÍGNASE AL SEÑOR JUAN JOSÉ EDMUNDO TADEO SOLER GALEANO COMO SECRETARIO GENERAL, DEPENDIENTE DEL GABINETE DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES.

-2-

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

- Art. 1°.- Designase al señor Juan José Edmundo Tadeo Soler Galeano, con cédula de identidad civil número 1.361.518, como Secretario General, dependiente del Gabinete del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.
- Art. 2°.- Refrédese por la Ministra de Obras Públicas y Comunicaciones.
- Art. 3°.- Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

N° _____



SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 - 1870

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

DECRETO N° 183 - -

POR EL CUAL SE NOMBRA A LA SEÑORA JACQUELINE DESIREE ELIZABETH BENÍTEZ CASCO COMO FUNCIONARIA DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES.

Asunción, 29 de agosto de 2023

VISTO: La presentación realizada por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, por medio de la cual se solicita el nombramiento de la señora Jacqueline Desiree Elizabeth Benítez Casco, como funcionaria de la citada Secretaría de Estado; y

CONSIDERANDO: Que el artículo 238, numeral 6), de la Constitución Nacional faculta a quien ejerce la Presidencia de la República nombrar y remover por sí a los funcionarios de la administración pública.

Que el Decreto N° 8759/2023 «Que reglamenta la Ley N° 7050 del 4 de enero de 2023 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023”», dispone en el artículo 173, inciso b), del Anexo “A”, que no se requerirá autorización del Equipo Económico Nacional ni del Ministerio de Hacienda para el nombramiento de nuevo personal o promoción de funcionarios en los cargos presupuestados de ministros, viceministros, asesores, directores, coordinadores, hasta el cargo de jefes de departamentos y equivalentes en los organismos y entidades del Estado, así como para los cargos previstos para el funcionamiento de nuevas entidades creadas por ley o acto administrativo e incorporadas en el Presupuesto General de la Nación 2023 y los traslados de cargos por movilidad laboral conforme con la Ley N° 7050/2023, y que estos no serán concursados, a excepción de los cargos de jefes de departamentos y coordinadores o sus equivalentes que sí serán concursados, con excepción de los de jefaturas y coordinaciones, dependientes de la Presidencia de la República, enmarcándose en esta normativa y en otras, la solicitud del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.

N° 19.-

CEXTER/C/2023/174

SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864- 1870



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

DECRETO N° 183 - -

POR EL CUAL SE NOMBRA A LA SEÑORA JACQUELINE DESIREE ELIZABETH BENÍTEZ CASCO COMO FUNCIONARIA DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES.

-2-

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

- Art. 1°.-** Nómbrase a la señora **Jacqueline Desiree Elizabeth Benítez Casco**, con cédula de identidad civil número 1.552.907 como funcionaria del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, cargo Director, categoría B27.
- Art. 2°.-** Refréndese por la Ministra de Obras Públicas y Comunicaciones.
- Art. 3°.-** Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

N° _____



SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 - 1870

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONESDECRETO N° 184.-POR EL CUAL SE NOMBRAN FUNCIONARIAS DEL MINISTERIO
OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES.Asunción, 29 de agosto de 2023

VISTO: La presentación realizada por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, por la cual se solicita el nombramiento de las señoras Carolina Raquel Agüero Alvarenga y Verónica María Martínez Viedma como funcionarias de la citada Secretaría de Estado; y

CONSIDERANDO: Que el artículo 238, numeral 6), de la Constitución Nacional faculta a quien ejerce la Presidencia de la República a nombrar y remover por sí a los funcionarios de la administración pública.

Que el Decreto N° 8759/2023 «Que reglamenta la Ley N° 7050 del 4 de enero de 2023 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023”», dispone en el artículo 173, inciso c), del Anexo “A”, que no se requerirá autorización del Equipo Económico Nacional ni del Ministerio de Hacienda para el nombramiento de nuevo personal o promoción de funcionarios en los cargos presupuestados de ministros, viceministros, asesores, directores, coordinadores, hasta el cargo de jefes de departamentos y equivalentes en los organismos y entidades del Estado, así como para los cargos previstos para el funcionamiento de nuevas entidades creadas por ley o acto administrativo e incorporadas en el Presupuesto General de la Nación 2023 y los traslados de cargos por movilidad laboral conforme con la Ley N° 7050/2023, y que estos no serán concursados, a excepción de los cargos de jefes de departamentos y coordinadores o sus equivalentes que sí serán concursados, con excepción de los de jefaturas y coordinaciones, dependientes de la Presidencia de la República, enmarcándose en esta normativa y en otras, la solicitud del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.

N° 20.-

SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 - 1870

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

DECRETO N° 184.-

POR EL CUAL SE NOMBRAN FUNCIONARIAS DEL MINISTERIO
OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES.

-2-

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

- Art. 1°.- Nómbrase a la señora **Carolina Raquel Agüero Alvarenga**, con cédula de identidad civil número 4.555.286, como funcionaria del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, cargo Director, categoría B27.
- Art. 2°.- Nómbrase a la señora **Verónica María Martínez Viedma**, con cédula de identidad civil número 2.034.679, como funcionaria del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, cargo Director, categoría B27.
- Art. 3°.- Refréndese por la Ministra de Obras Públicas y Comunicaciones.
- Art. 4°.- Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

N° _____

Presidencia de la
REPÚBLICA
del **PARAGUAY**

SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 - 1870

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

DECRETO N° 185. -

POR EL CUAL SE NOMBRA A LA SEÑORA CLAUDIA SUSANA CROSA RIVAROLA, COMO DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES.

Asunción, 29 de agosto de 2023

VISTO: La presentación radicada por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, por la cual solicita el nombramiento de la señora Claudia Susana Crosa Rivarola, como Directora de la Dirección de Agua Potable y Saneamiento dependiente del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones; y

CONSIDERANDO: Que el artículo 238, numeral 6), de la Constitución Nacional faculta a quien ejerce la Presidencia de la República nombrar y remover por sí a los funcionarios de la administración pública.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Art. 1º.- Nómbrase a la señora **Claudia Susana Crosa Rivarola**, con cédula de identidad civil número 1.537.107, como Directora de la Dirección de Agua Potable y Saneamiento, dependiente del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, en reemplazo del señor Hugo Ramón Ruiz Fleitas, a quien se dan por terminadas sus funciones.

Art. 2º.- Refréndese por la Ministra de Obras Públicas y Comunicaciones.

Art. 3º.- Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

N° 21. -
CEXTER/C/2023/239

SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 - 1870

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DECRETO N° 186.-

POR EL CUAL SE DISPONE QUE LAS PERSONAS QUE OCUPEN LOS CARGOS DE MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y DE VICEMINISTRO DE ECONOMÍA Y PLANIFICACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS EJERCERÁN, AL MISMO TIEMPO, LOS CARGOS DE REPRESENTACIÓN DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY COMO MIEMBRO DE ORGANISMOS FINANCIEROS MULTILATERALES, EN FUNCIÓN DE LOS RESPECTIVOS CONVENIOS CONSTITUTIVOS.

Asunción, 29 de agosto de 2023

VISTO: La presentación realizada por el Ministerio de Economía y Finanzas, individualizada como expediente SIME N° 89.319/2023, a través de la cual se solicita que las personas que ocupen los cargos de Ministro de Economía y Finanzas y Viceministro de Economía y Planificación ocupen, al mismo tiempo, los cargos de representación de la República del Paraguay como miembros de los Organismos Financieros Multilaterales, en función de los respectivos convenios constitutivos

La Ley N° 109 del 6 de enero de 1992, "Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley N° 15 de fecha 8 de marzo de 1990, 'Que establece las funciones y estructura orgánica del Ministerio de Hacienda'", modificada y ampliada por Ley N° 4394/2011.

El Decreto Ley N° 11.289 del 18 de diciembre de 1945, "Por el cual el Gobierno del Paraguay se adhiere al Fondo Monetario Internacional y al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento".

La Ley N° 211 del 11 de setiembre de 1959, "Que aprueba y ratifica el Convenio Constitutivo del Banco Interamericano de Desarrollo, suscrito en Washington D.C. el 8 de abril de 1959".

La Ley N° 1169 del 13 de diciembre de 1985, "Que aprueba el Convenio Constitutivo de la Corporación Interamericana de Inversiones".

La Ley N° 492 del 13 de diciembre de 1974, "Que aprueba y ratifica el Convenio Constitutivo del Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata", suscrito en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, el día 12 de junio de 1974.

CEXTER/2023/95

CAV

8

N° 1.-

SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864- 1870

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DECRETO N° 186.-

POR EL CUAL SE DISPONE QUE LAS PERSONAS QUE OCUPEN LOS CARGOS DE MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y DE VICEMINISTRO DE ECONOMÍA Y PLANIFICACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS EJERCERÁN, AL MISMO TIEMPO, LOS CARGOS DE REPRESENTACIÓN DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY COMO MIEMBRO DE ORGANISMOS FINANCIEROS MULTILATERALES, EN FUNCIÓN DE LOS RESPECTIVOS CONVENIOS CONSTITUTIVOS.

-2-

La Ley N° 3543 del 10 de julio de 2008, "Que aprueba el Convenio Sede entre el Gobierno de la República del Paraguay y el Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata (FONPLATA) para el establecimiento de una Oficina de Seguimiento de Proyectos".

La Ley N° 1154 del 5 de noviembre de 1997, "Que aprueba el Acuerdo Sede y el Convenio de Suscripción de Acciones de Capital Ordinario, entre la República del Paraguay y la Corporación Andina de Fomento (CAF), del 18 de febrero de 1997".

La Ley N° 3812 del 31 de agosto de 2009, "Que aprueba el Convenio sobre Suscripción de Acciones de Capital Ordinario e incorporación de la República del Paraguay como miembro de la Corporación Andina de Fomento (CAF), del 16 de diciembre de 2008, la adhesión a su Convenio Constitutivo del 7 de febrero de 1968".

La Ley N° 700 del 31 de julio de 1978, "Que aprueba el Convenio Constitutivo del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA)".

La Ley N° 5354 del 5 de diciembre de 2014, "Que aprueba el Convenio Constitutivo del Fondo Latinoamericano de Reservas (FLAR) del 10 de junio de 1988 y su modificación y la incorporación de la República del Paraguay como país miembro del Fondo Latinoamericano de Reservas (FLAR)".

La Ley N° 7158 del 23 de agosto de 2023, "Que crea el Ministerio de Economía y Finanzas"; y

N° _____

G

8

SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 - 1870

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DECRETO N° 186.-

POR EL CUAL SE DISPONE QUE LAS PERSONAS QUE OCUPEN LOS CARGOS DE MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y DE VICEMINISTRO DE ECONOMÍA Y PLANIFICACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS EJERCERÁN, AL MISMO TIEMPO, LOS CARGOS DE REPRESENTACIÓN DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY COMO MIEMBRO DE ORGANISMOS FINANCIEROS MULTILATERALES, EN FUNCIÓN DE LOS RESPECTIVOS CONVENIOS CONSTITUTIVOS.

-3-

CONSIDERANDO: Que la Ley N° 109/1991, modificada y ampliada por Ley N° 4394/2011, en su Artículo 1°, establece que el Ministerio de Hacienda tendrá como función: «...la atención de las relaciones del Gobierno con los Organismos Financieros Nacionales e Internacionales...»; asimismo, en su Artículo 6° dispone que la Subsecretaría de Estado de Economía, entre otras cosas, entenderá: «...en los asuntos que competen al Ministerio de Hacienda, manejará las relaciones con los Organismos Financieros Nacionales e Internacionales, las negociaciones financieras internacionales y los acuerdos económicos multilaterales y bilaterales...».

Que el Artículo 5° de la Ley N° 7158/2023, establece: «Funciones y competencias del Ministerio. El Ministerio de Economía y Finanzas tendrá las funciones y atribuciones establecidas para los órganos absorbidos...», y el Artículo 8°, dispone: «Deberes y atribuciones del Ministro... h) De acuerdo con las leyes y/o decisiones adoptadas por el Poder Ejecutivo, representar a la República del Paraguay ante asambleas, juntas directivas, juntas de gobernadores, consejos, entidades y órganos equivalentes de personas jurídicas de carácter internacional, organismos bilaterales, multilaterales y organismos supranacionales;... j) Nombrar, remover, trasladar y comisionar a los funcionarios del ministerio, de conformidad con lo establecido en las legislaciones respectivas».

N° _____

CEV

CEXTER/2023/95

8

SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 - 1870

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DECRETO N° 186.-

POR EL CUAL SE DISPONE QUE LAS PERSONAS QUE OCUPEN LOS CARGOS DE MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y DE VICEMINISTRO DE ECONOMÍA Y PLANIFICACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS EJERCERÁN, AL MISMO TIEMPO, LOS CARGOS DE REPRESENTACIÓN DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY COMO MIEMBRO DE ORGANISMOS FINANCIEROS MULTILATERALES, EN FUNCIÓN DE LOS RESPECTIVOS CONVENIOS CONSTITUTIVOS.

-4-

Que, conforme a los Convenios Constitutivos de los citados organismos financieros multilaterales, corresponde a cada país miembro designar a sus representantes para ejercer los cargos de gobernabilidad al interior de los mismos, siendo estos los cargos de Gobernador y/o Representante Titular Suplente o Alterno ante el Grupo Banco Mundial, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), la Corporación Interamericana de Inversiones (CII), el Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata (FONPLATA), la Corporación Andina de Fomento (CAF), el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA) y el Fondo Latinoamericano de Reservas (FLAR).

Que, asimismo, nuestro país ocupa cargos en otras instancias dentro de la administración de estos organismos financieros multilaterales, como el Directorio Ejecutivo, Consejerías y/o Asesorías, que permiten a nuestro país una mayor permanencia y acompañamiento de las actividades propias de cada organismo en función de sus objetivos, al tiempo de generar una fusión más coordinada con los planes de desarrollo de nuestro país con los recursos técnicos y financieros de dichos organismos.

Que la Abogacía del Tesoro del Ministerio de Economía y Finanzas se ha expedido en los términos del Dictamen N° 10/2023.

SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 - 1870

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DECRETO N° 186.-

POR EL CUAL SE DISPONE QUE LAS PERSONAS QUE OCUPEN LOS CARGOS DE MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y DE VICEMINISTRO DE ECONOMÍA Y PLANIFICACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS EJERCERÁN, AL MISMO TIEMPO, LOS CARGOS DE REPRESENTACIÓN DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY COMO MIEMBRO DE ORGANISMOS FINANCIEROS MULTILATERALES, EN FUNCIÓN DE LOS RESPECTIVOS CONVENIOS CONSTITUTIVOS.

-5-

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art. 1º.- Dispóngase que las personas que ocupen los cargos de Ministro de Economía y Finanzas, y de Viceministro de Economía y Planificación del Ministerio de Economía y Finanzas ejercerán, al mismo tiempo, en representación de la República del Paraguay, los cargos de Gobernador Titular y Gobernador Suplente, respectivamente, y/o cargos similares o equivalentes según las disposiciones contenidas en los Convenios Constitutivos vigentes, de los organismos financieros multilaterales citados a continuación:

- Grupo Banco Mundial, integrado por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), la Asociación Internacional de Fomento (AIF), la Corporación Financiera Internacional (CFI), el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI) y el Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones (OMGI).
- Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la Corporación Interamericana de Inversiones (CII).
- Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata (FONPLATA)

GV

8

SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 - 1870

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZASDECRETO N° 186.-

POR EL CUAL SE DISPONE QUE LAS PERSONAS QUE OCUPEN LOS CARGOS DE MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y DE VICEMINISTRO DE ECONOMÍA Y PLANIFICACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS EJERCERÁN, AL MISMO TIEMPO, LOS CARGOS DE REPRESENTACIÓN DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY COMO MIEMBRO DE ORGANISMOS FINANCIEROS MULTILATERALES, EN FUNCIÓN DE LOS RESPECTIVOS CONVENIOS CONSTITUTIVOS.

-6-

- Corporación Andina de Fomento (CAF)
- Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA)
- Fondo Latinoamericano de Reservas (FLAR)

Art. 2º.- Dispóngase que el Ministro de Economía y Finanzas y el Viceministro de Economía y Planificación del Ministerio de Economía y Finanzas podrán, alternativamente, ocupar otros cargos en la gobernabilidad de los citados organismos financieros multilaterales citados en el Artículo 1º de este Decreto, en cumplimiento de los Convenios Constitutivos y reglamentos vigentes. Asimismo, el Ministro de Economía y Finanzas podrá designar a los funcionarios de la Cartera a su cargo para conformar los Directorios Ejecutivos, Comités, y otros cargos de representación que correspondan a la República del Paraguay como miembro de dichos organismos.

Art. 3º.- Refréndase por el Ministro de Economía y Finanzas.

Art. 4º.- Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

Presidencia de la
REPÚBLICA
del PARAGUAY

N° _____

SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 - 1870



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

DECRETO N° 187.-

POR EL CUAL SE DESIGNA AL SEÑOR EDUARDO ANTONIO RAMÍREZ ANCIAUX, FUNCIONARIO DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, COMO DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS (DINCAP).

Asunción, 29 de agosto de 2023

VISTO: La presentación realizada por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, mediante la cual se solicita la designación del señor Eduardo Antonio Ramírez Anciaux, funcionario del dicho Ministerio, como Director de la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP); y

CONSIDERANDO: Que el artículo 238, numeral 6), de la Constitución Nacional faculta a quien ejerce la Presidencia de la República a nombrar y remover por sí a los funcionarios de la administración pública.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

N° 14.-

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Art. 1°.- Designase al señor **Eduardo Antonio Ramírez Anciaux**, con cédula de identidad civil número 1.780.890, funcionario del Ministerio de Agricultura y Ganadería, como Director de la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP), en reemplazo de la señora María Ercilia Marín Vysokolán.

Art. 2°.- Refréndese por el Ministro de Agricultura y Ganadería.

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

CEXTER/2023/345

PODER EJECUTIVO
SANTIAGO PENABAZCÁN



Presidencia de la
REPÚBLICA
del PARAGUAY

2023-2028

SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 - 1870

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DECRETO N° 188.-

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS LA MODIFICACIÓN EN LA ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL, LA TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS, EL CAMBIO DE ORGANISMO FINANCIADOR Y LA MODIFICACIÓN DE LAS CUOTAS DE GASTOS DEL PLAN FINANCIERO, APROBADO POR DECRETO N° 8877 DEL 22 DE FEBRERO DE 2023, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2023 DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Asunción, 29 de agosto de 2023

VISTO: La presentación realizada por el Ministerio de Desarrollo Social, individualizada en el Ministerio de Economía y Finanzas como SIME N° 93.950/2023, en la que se solicita la modificación en la estimación de los ingresos de la Administración Central, la transferencia de créditos presupuestarios, el cambio de organismo financiador y la modificación de las cuotas de gastos del Plan Financiero, aprobado por Decreto N° 8877 del 22 de febrero de 2023, dentro del Presupuesto 2023 de la citada Secretaría de Estado recurrente.

El Decreto N° 8877/2023, «Por el cual se aprueba el Plan Financiero y se establecen normas y procedimientos para la ejecución del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023, aprobado por la Ley N° 7050/2023»; y

CONSIDERANDO: Que el artículo 24 de la Ley N° 1535/1999, «De Administración Financiera del Estado», establece: «Transferencias de Créditos y cambio de fuente de financiamiento. Durante el proceso de ejecución presupuestaria, las transferencias de créditos se realizarán: a) por decreto del Poder Ejecutivo, cuando se trate de transferencias de crédito dentro de un mismo organismo o entidad del Estado;...El Poder Ejecutivo podrá autorizar por Decreto el cambio de fuente de financiamiento previsto en el Presupuesto General de la Nación, cuando los recursos provenientes de ellas resultaren insuficientes para cubrir el gasto del rubro afectado».

CFV

S

N° 2.-

SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 - 1870

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DECRETO N° 188. -

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS LA MODIFICACIÓN EN LA ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL, LA TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS, EL CAMBIO DE ORGANISMO FINANCIADOR Y LA MODIFICACIÓN DE LAS CUOTAS DE GASTOS DEL PLAN FINANCIERO, APROBADO POR DECRETO N° 8877 DEL 22 DE FEBRERO DE 2023, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2023 DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

- 2 -

Que el artículo 62 del Anexo «A» (Guía de Normas y Procesos del PGN 2023) del Decreto N° 8759/2023, «Por el cual se reglamenta la Ley N° 7050 del 4 de enero de 2023, “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023”», estipula inciso a): «Transferencias de créditos de un programa a otro programa: Que comprende transferencia de créditos, cambio de Fuentes de Financiamiento, Origen del ingreso u Organismo financiador, código de departamento de un programa a otro dentro de un mismo Organismo o Entidad, que debe ser autorizado por Decreto del Poder Ejecutivo...».

Que el artículo 1° de la Ley N° 7158/2023, dispone: «...El Ministerio de Economía y Finanzas absorbe y amplía las funciones propias, establecidas previamente en las leyes vigentes asignadas al Ministerio de Hacienda, a la Secretaría de la Función Pública y a la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social. A dicho efecto, el Ministerio de Economía y Finanzas subroga las funciones y estructuras de los organismos absorbidos».

Que los Departamentos de Ingresos y de Conducción Superior y Otros de la Dirección General de Presupuesto, dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas, se expidieron en los términos de los Informes DI N° 643/2023 y D.C.S. y O. N° 388/2023.

Que lo solicitado por la institución recurrente permitirá contar con los créditos presupuestarios necesarios para cumplir con los compromisos del Programa TEKOPORÁ, según justificación en el Anexo B-04-03, «Fundamentación de las Modificaciones Presupuestarias».

GFV

8

N° _____

SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 - 1870

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DECRETO N° 188.-

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS LA MODIFICACIÓN EN LA ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL, LA TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS, EL CAMBIO DE ORGANISMO FINANCIADOR Y LA MODIFICACIÓN DE LAS CUOTAS DE GASTOS DEL PLAN FINANCIERO, APROBADO POR DECRETO N° 8877 DEL 22 DE FEBRERO DE 2023, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2023 DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

-3-

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

- N° _____
- Art. 1°.- Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas la modificación en la estimación de los ingresos de la Administración Central (Tesorería General), dentro del Presupuesto 2023, por el monto de ocho mil cuatrocientos veintiséis millones ochocientos cincuenta mil guaraníes (G\$ 8.426.850.000.-), conforme al anexo que forma parte de este decreto.
- Art. 2°.- Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas la transferencia de créditos presupuestarios, el cambio de organismo financiador y la modificación de las cuotas gastos del Plan Financiero, aprobado por Decreto N° 8877 del 22 de febrero de 2023, dentro del Presupuesto 2023 del Ministerio de Desarrollo Social, por el monto de ocho mil cuatrocientos veintiséis millones ochocientos cincuenta mil guaraníes (G\$ 8.426.850.000.-), conforme a los anexos que forman parte de este decreto.
- Art. 3°.- Establécese que las autoridades del Ministerio de Desarrollo Social serán responsables por la inclusión en su presupuesto de recursos y créditos, planes y programas que no guarden relación directa con los fines y objetivos previstos en la ley o su carta orgánica, de conformidad a lo establecido en el artículo 7° de la Ley N° 1535/1999, «De Administración Financiera del Estado».
- Art. 4°.- Refréndese por el Ministro de Economía y Finanzas.
- Art. 5°.- Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

Presidencia de la
REPÚBLICA
del PARAGUAY

MINISTERIO DE HACIENDA
SSEAF
PRIMDIO1

ANEXO DECRETO N°

188

Página: 1
Fecha: 24/08/2023
Hora: 17:30:05

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS LA MODIFICACIÓN EN LA ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL, LA TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS, EL CAMBIO DE ORGANISMO FINANCIADOR Y LA MODIFICACIÓN DE LAS CUOTAS DE GASTOS DEL PLAN FINANCIERO, APROBADO POR DECRETO N° 8877 DEL 22 DE FEBRERO DE 2023, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2023 DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Código	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificaciones (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
					Disminución	Aumento	
1	1 TESORERIA GENERAL						
100	INGRESOS CORRIENTES						
130	INGRESOS NO TRIBUTARIOS						
131	REGALIAS						
3	COMPENSACIONES POR CESION DE ENERGI	558.412.947.000	- 74.620.951.187	483.791.995.813	8.426.850.000	0	475.365.145.813
190	OTROS RECURSOS CORRIENTES						
191	OTROS RECURSOS						
9	VARIOS	2.297.514.563.740	229.788.556.497	2.527.303.120.237	0	8.426.850.000	2.535.729.970.237
	TOTAL	2.855.927.510.740	155.167.605.310	3.011.095.116.050	8.426.850.000	8.426.850.000	3.011.095.116.050

MINISTERIO DE HACIENDA
 SSÉAF
 PRIMDGZ02

ANEXO DECRETO 'N° 188.-.-'

Página: 1
 Fecha: 24/08/2023
 Hora: 17:30:56

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS LA MODIFICACIÓN EN LA ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL, LA TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS, EL CAMBIO DE ORGANISMO FINANCIADOR Y LA MODIFICACIÓN DE LAS CUOTAS DE GASTOS DEL PLAN FINANCIERO, APROBADO POR DECRETO N° 8877 DEL 22 DE FEBRERO DE 2023, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2023 DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

12-18-2-001-00-01

Entidad: 12 18 MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
 Clase de prog.: 2 PROGRAMAS SUSTANTIVOS
 Programa: 1 PROTECCION SOCIAL A FAMILIAS EN SITUACION DE POBRI
 Actividad: 1 PROTECCION SOCIAL A FAMILIAS DE TEKOPORA
 Unidad Resp.: 1 MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Código	O.G.	F.F.	O.F.	Dpt.	Descripción	Presupuesto Inicial año 2023	Modificaciones (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
									Disminución	Aumento	
846	10	001	99	S.A.S.P.F.S.P.		0	66.819.651.187	66.819.651.187	0	8.426.850.000	75.246.501.187
846	10	003	99	S.A.S.P.F.S.P.		- 66.819.651.187	341.310.988.813	341.310.988.813	8.426.850.000	0	332.884.138.813
Total:						408.130.640.000	0	408.130.640.000	8.426.850.000	8.426.850.000	408.130.640.000
Totales:						408.130.640.000	0	408.130.640.000	8.426.850.000	8.426.850.000	408.130.640.000

MINISTERIO DE HACIENDA
 SSEAF
 PRIMDGZ04
 Modif. No. 3361

ANEXO DECRETO N° 188

Página 1
 Fecha 24/09/2023
 Hora 17:31:22

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS LA MODIFICACIÓN EN LA ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL, LA TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS, EL CAMBIO DE ORGANISMO FINANCIADOR Y LA MODIFICACIÓN DE LAS CUOTAS DE GASTOS DEL PLAN FINANCIERO, APROBADO POR DECRETO N° 8877 DEL 22 DE FEBRERO DE 2023, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2023 DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Nivel de Entidad: 12 PODER EJECUTIVO
 Entidad: 18 MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
 Clase de Prog.: 2 PROGRAMAS SUSTANTIVOS
 Programa: 1 PROTECCION SOCIAL A FAMILIAS EN SITUACION DE POBREZA
 Proyecto/Act.: 1 PROTECCION SOCIAL A FAMILIAS DE TEKOPORA
 Unidad Responsable: 1 MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

O.G. F.F. O.F. Dpto	Código	Descripción	Mes	Cuotas Mensuales	Variación		Cuotas Reprogramadas
					Disminución	Aumento	
846 10 1 99		SUBSIDIOS Y ASISTENCIA SOCIAL A PERSONAS Y FAMILIAS DEL SECTOR PRIVADO	Enero	0	0	0	0
			Febrero	0	0	0	0
			Marzo	0	0	0	0
			Abril	66.818.640.000	0	0	66.818.640.000
			Mayo	0	0	0	0
			Junio	0	0	0	0
			Julio	0	0	0	0
			Agosto	1.011.187	0	8.426.850.000	8.427.861.187
			Setiembre	0	0	0	0
			Octubre	0	0	0	0
			Noviembre	0	0	0	0
			Diciembre	0	0	0	0
			66.819.651.187	0	8.426.850.000	75.246.501.187	
846 10 3 99		SUBSIDIOS Y ASISTENCIA SOCIAL A PERSONAS Y FAMILIAS DEL SECTOR PRIVADO	Enero	0	0	0	0
			Febrero	67.735.630.000	0	0	67.735.630.000
			Marzo	0	0	0	0
			Abril	945.110.000	0	0	945.110.000
			Mayo	0	0	0	0
			Junio	67.315.410.000	0	0	67.315.410.000
			Julio	0	0	0	0
			Agosto	69.271.292.145	0	0	69.271.292.145
			Setiembre	68.021.773.333	8.426.850.000	0	59.594.923.333
			Octubre	0	0	0	0
			Noviembre	68.021.773.335	0	0	68.021.773.335
			Diciembre	0	0	0	0
			341.310.988.813	8.426.850.000	8.426.850.000	0	332.884.138.813
Totales por Entidad:				408.130.640.000	8.426.850.000	8.426.850.000	408.130.640.000

SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864- 1870

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIALDECRETO N° 189.-

POR EL CUAL SE NOMBRAN A LOS SEÑORES ADRIÁN AUGUSTO GONZÁLEZ MARECOS Y HÉCTOR ANÍBAL CABRERA ESPÍNOLA COMO FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

Asunción, 29 de agosto de 2023

VISTO: La presentación realizada por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, mediante la cual solicita el nombramiento de los señores Adrián Augusto González Marecos y Héctor Aníbal Cabrera Espínola como funcionarios de dicha Cartera de Estado; y

CONSIDERANDO: Que el artículo 238, numeral 6), de la Constitución Nacional faculta a quien ejerce la Presidencia de la República a nombrar y remover por sí a los funcionarios de la Administración Pública.

Que el Decreto N° 8759/2023, "Por el cual se reglamenta la Ley N° 7050 del 4 de enero de 2023, 'Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023'", en el artículo 173, inciso b), establece que no se requerirá autorización del EEN ni del Ministerio de Hacienda para el nombramiento de nuevo personal o promoción de funcionarios en los cargos presupuestados de Ministros, Viceministros, Asesores, Directores, Coordinadores, hasta el rango de Jefe de Departamento y equivalentes en los OEE, así como para los cargos previstos para el funcionamiento de nuevas Entidades creadas por Ley o acto administrativo e incorporadas en el Presupuesto General de la Nación 2023 y los traslados de cargos por movilidad laboral, conforme al artículo 26 de la Ley N° 7050/2023. Estos cargos no serán concursados, a excepción de los cargos de Jefes de Departamento y Coordinadores dependiente de la Presidencia de la República, enmarcándose en esta Normativa y en otras concordantes, la solicitud del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

N° 8.-

SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 - 1870

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

DECRETO N° 189.-

POR EL CUAL SE NOMBRAN A LOS SEÑORES ADRIÁN AUGUSTO GONZÁLEZ MARECOS Y HÉCTOR ANÍBAL CABRERA ESPÍNOLA COMO FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

-2-

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

- Art. 1°.- Nómbrase al señor **Adrián Augusto González Marecos**, con cédula de identidad civil número 3.651.306, como funcionario del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, cargo Director, categoría B2B.
- Art. 2°.- Nómbrase al señor **Héctor Aníbal Cabrera Espínola**, con cedula de identidad civil número 4.028.789, como funcionario del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, cargo Director, categoría B2B.
- Art. 3°.- Refrédese por la Ministra de Salud Pública y Bienestar Social.
- Art. 4°.- Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.



N° _____

SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864- 1870

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZASDECRETO N° 191.-

POR EL CUAL SE NOMBRA A LA SEÑORA ANDREA MERCEDES PICASO COMO VICEMINISTRA DE CAPITAL HUMANO Y GESTIÓN ORGANIZACIONAL DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.

Asunción, 30 de agosto de 2023

VISTO: La presentación realizada por el Ministerio de Economía y Finanzas, por la cual se solicita el nombramiento de la señora Andrea Mercedes Picaso, como Viceministra de Capital Humano y Gestión Organizacional de la mencionada Secretaría de Estado.

La Ley N° 7158/2023, “Que crea el Ministerio de Economía y Finanzas”; y

CONSIDERANDO: Que el artículo 238, numeral 6), de la Constitución Nacional, faculta a quien ejerce la Presidencia de la República a nombrar y remover a los funcionarios de la administración pública.

Que el artículo 3°, inciso b), de la Ley N° 7158/2023, establece que el Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional sustituye y absorbe las funciones de la Secretaría de la Función Pública.

N° 3.-

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Art. 1°.- Nómbrase a la señora **Andrea Mercedes Picaso**, como Viceministra de Capital Humano y Gestión Organizacional del Ministerio de Economía y Finanzas.

Art. 2°.- Refrédese por el Ministro de Economía y Finanzas.

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

CEXTER/C/2023/521

Presidencia de la
REPÚBLICA
del **PARAGUAY**

SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 - 1870



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DECRETO N° 192.-

POR EL CUAL SE NOMBRA AL SEÑOR CARLOS JAVIER CHAROTTI RAMÍREZ, COMO VICEMINISTRO DE ECONOMÍA Y PLANIFICACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.

Asunción, 30 de agosto de 2023

VISTO: La presentación realizada por el Ministerio de Economía y Finanzas, por la cual se solicita el nombramiento del señor Carlos Javier Charotti Ramírez, como Viceministro de Economía y Planificación de la mencionada Secretaría de Estado.

Ley N° 7158/2023, "Que crea el Ministerio de Economía y Finanzas"; y

CONSIDERANDO: Que el artículo 238, numeral 6), de la Constitución Nacional, faculta a quien ejerce la Presidencia de la República a nombrar y remover por sí a los funcionarios de la administración pública.

Que el artículo 3°, inciso a), de la Ley N° 7158/2023, establece que el Viceministerio de Economía y Planificación sustituye y absorbe las funciones del Viceministerio de Economía del Ministerio de Hacienda y de las coordinaciones de la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Art. 1°.- Nómbrase al señor **Carlos Javier Charotti Ramírez**, como Viceministro de Economía y Planificación del Ministerio de Economía y Finanzas.

Art. 2°.- Refréndese por el Ministro de Economía y Finanzas.

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

CENTER/C/2023/519



N° 4.-

SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 - 1870

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZASDECRETO N° 193.-

POR EL CUAL SE NOMBRA AL SEÑOR ÓSCAR FAVIÁN LOVERA CHÁVEZ COMO VICEMINISTRO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.

Asunción, 30 de agosto de 2023

VISTO: La presentación realizada por el Ministerio de Economía y Finanzas, por la cual se solicita el nombramiento del señor Óscar Favián Lovera Chávez, como Viceministro de Administración Financiera de la mencionada Secretaría de Estado.

Ley N° 7158/2023, “Que crea el Ministerio de Economía y Finanzas”; y

CONSIDERANDO: Que el artículo 238, numeral 6), de la Constitución Nacional, faculta a quien ejerce la Presidencia de la República a nombrar y remover por sí a los funcionarios de la administración pública.

Que el artículo 3° de la Ley N° 7158/2023, establece que la estructura orgánica básica del Ministerio de Economía y Finanzas estará conformada, entre otros, por el Viceministerio de Administración Financiera.

N° 5.-

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

- Art. 1°.-** Nómbrase al señor **Óscar Favián Lovera Chávez**, como Viceministro de Administración Financiera del Ministerio de Economía y Finanzas.
- Art. 2°.-** Refréndese por el Ministro de Economía y Finanzas.
- Art. 3°.-** Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

CEXTER/C/2023/517



SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 - 1870



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO N° 194.-

POR EL CUAL SE DAN POR TERMINADAS LAS FUNCIONES DEL SEÑOR ROBERTO ANTONIO ESTIGARRIBIA CRISTALDO COMO FUNCIONARIO DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SE NOMBRA A LA SEÑORA ANTONELLA MALTESE LOHMAN COMO FUNCIONARIA DE LA MENCIONADA SECRETARÍA DE ESTADO.

Asunción, 30 de agosto de 2023

VISTO: La presentación realizada por el Ministerio de Justicia, en la cual se solicita el término de funciones del señor Roberto Antonio Estigarribia Cristaldo como funcionario del Ministerio de Justicia y el nombramiento de la señora Antonella Maltese Lohman como funcionaria de la mencionada Secretaría de Estado; y

CONSIDERANDO: Que el artículo 238, numeral 6), de la Constitución Nacional faculta a quien ejerce la Presidencia de la República a nombrar y remover por sí a los funcionarios de la administración pública.

Que el señor Roberto Antonio Estigarribia Cristaldo cuyo término de funciones se solicita ha sido nombrado por el Decreto N° 8021 del 17 de octubre de 2022, con cargo de confianza, sujeto a libre disposición conforme al Artículo 8° inciso b) de la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública".

Que el Decreto N° 8759/2023, que reglamenta la Ley N° 7050/2023, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023", en el artículo 173, inciso b), dispone que no se requerirá autorización del EEN ni del MH para el nombramiento de nuevo personal o promoción de funcionarios en los cargos presupuestados de ministros, viceministros, asesores, directores, coordinadores, hasta el cargo de jefes de departamentos y equivalentes en los OEE, así como para los cargos previstos para el funcionamiento de nuevas entidades creadas por ley o acto administrativo e incorporadas en el PGN 2023 y los traslados por movilidad laboral conforme con el artículo 26 de la Ley N° 7050/2023.

CEXTER/C/2023/243

2023-08-30
8

N° 4.-

SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 - 1870



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE JUSTICIA
DECRETO N° 194.-

POR EL CUAL SE DAN POR TERMINADAS LAS FUNCIONES DEL SEÑOR ROBERTO ANTONIO ESTIGARRIBIA CRISTALDO COMO FUNCIONARIO DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SE NOMBRA A LA SEÑORA ANTONELLA MALTESE LOHMAN COMO FUNCIONARIA DE LA MENCIONADA SECRETARÍA DE ESTADO.

-2-

Estos no serán concursados, a excepción de los cargos de jefes de departamentos y coordinadores o sus equivalentes que sí serán concursados.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

- N° _____
- Art. 1°.- Danse por terminadas las funciones del señor **Roberto Antonio Estigarribia Cristaldo**, con cédula de identidad civil número 1.259.214, como funcionario del Ministerio de Justicia, cargo Director, categoría B21.
- Art. 2°.- Nómbrase a la señora **Antonella Maltese Lohman**, con cédula de identidad civil número 3.747.527, como funcionaria del Ministerio de Justicia, cargo Director, categoría B21, con vigencia a partir de la fecha del presente decreto.
- Art. 3°.- Refréndese por el Ministro de Justicia.
- Art. 4°.- Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.



PODER EJECUTIVO
SANTIAGO PEÑA

SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 - 1870

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIALDECRETO N° 195.-

POR EL CUAL SE NOMBRA AL SEÑOR ALBERTO ANTONIO LEZCANO FIGUEREDO COMO FUNCIONARIO DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Asunción, 30 de agosto de 2023

VISTO: La Nota MDS N° 9/2023, del Ministerio de Desarrollo Social, por la cual se solicita el nombramiento del señor Alberto Antonio Lezcano Figueredo, como funcionario de la citada Secretaría de Estado; y

CONSIDERANDO: Que el artículo 238, numeral 6), de la Constitución Nacional faculta a quien ejerce la Presidencia de la República a nombrar y remover por sí a los funcionarios de la administración pública.

Que el Decreto N° 8759/2023, "Que reglamenta la Ley N° 7050 del 4 de enero de 2023 'Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023'", en el artículo 173, inciso b), del Anexo "A", dispone que no se requerirá autorización del Equipo Económico Nacional ni del Ministerio de Hacienda para el nombramiento de nuevo personal o promoción de funcionarios en los cargos presupuestados de Ministros, Viceministros, Asesores, Directores, Coordinadores, hasta el cargo de Jefes de Departamentos y equivalentes en los Organismos y Entidades del Estado, así como para los previstos para el funcionamiento de nuevas entidades creadas por ley o acto administrativo e incorporadas en el Presupuesto General de la Nación 2023 y los traslados de cargos por movilidad laboral conforme a la Ley N° 7050/2023, y que estos cargos no serán concursados, a excepción de los de jefes de departamentos y coordinadores o sus equivalentes que sí serán concursados, salvo los de jefaturas y coordinaciones, dependientes de la Presidencia de la República; enmarcándose en esta normativa y en otras, la solicitud del Ministerio de Desarrollo Social.

N° 2.-

CEXTER/C/2023/150

[Handwritten signature]
2023-2023
[Handwritten mark]

SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 - 1870

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 195.-

POR EL CUAL SE NOMBRA AL SEÑOR ALBERTO ANTONIO LEZCANO FIGUEREDO COMO FUNCIONARIO DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

-2-

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

- Art. 1°.- Nómbrase al señor **Alberto Antonio Lezcano Figueredo**, con cédula de identidad civil número 3.194.601, como funcionario del Ministerio de Desarrollo Social, cargo Director General, categoría B15.
- Art. 2°.- Refréndese por el Ministro de Desarrollo Social.
- Art. 3°.- Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

N°



PODER EJECUTIVO
SANTIAGO PEÑA

2023-2028

SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864-1870



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 196.-

POR EL CUAL SE NOMBRA AL SEÑOR RUMILDO ALCIDES SAMUDIO PEÑA, COMO FUNCIONARIO DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Asunción, 30 de agosto de 2023

VISTO: La Nota MDS N° 10/2023, del Ministerio de Desarrollo Social, por la cual se solicita el nombramiento del señor Rumildo Alcides Samudio Peña, como funcionario de la citada Secretaría de Estado; y

CONSIDERANDO: Que el artículo 238, numeral 6), de la Constitución Nacional faculta a quien ejerce la Presidencia de la República a nombrar y remover por sí a los funcionarios de la administración pública.

Que el Decreto N° 8759/2023, "Que reglamenta la Ley N° 7050 del 4 de enero de 2023 'Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023'", en el artículo 173, inciso b), del Anexo "A", dispone que no se requerirá autorización del Equipo Económico Nacional ni del Ministerio de Hacienda para el nombramiento de nuevo personal o promoción de funcionarios en los cargos presupuestados de Ministros, Viceministros, Asesores, Directores, Coordinadores, hasta el cargo de Jefes de Departamentos y equivalentes en los Organismos y Entidades del Estado, así como para los previstos para el funcionamiento de nuevas entidades creadas por ley o acto administrativo e incorporadas en el Presupuesto General de la Nación 2023 y los traslados de cargos por movilidad laboral conforme a la Ley N° 7050/2023, y que estos cargos no serán concursados, a excepción de los de jefes de departamentos y coordinadores o sus equivalentes que sí serán concursados, salvo los de jefaturas y coordinaciones, dependientes de la Presidencia de la República; enmarcándose en esta normativa y en otras, la solicitud del Ministerio de Desarrollo Social.

N° 3.-

CEXTER/C/2023/157

RUMILDO ALCIDES SAMUDIO PEÑA
2023-2023
8

SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 - 1870

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 196.-

POR EL CUAL SE NOMBRA AL SEÑOR RUMILDO ALCIDES SAMUDIO PEÑA COMO FUNCIONARIO DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

-2-

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

- Art. 1°.- Nómbrase al señor **Rumildo Alcides Samudio Peña**, con cédula de identidad civil número 1.419.343, como funcionario del Ministerio de Desarrollo Social, cargo Director General, categoría B15.
- Art. 2°.- Refrédese por el Ministro de Desarrollo Social.
- Art. 3°.- Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

N°



PODER EJECUTIVO
SANTIAGO PEÑA

2023-2028

SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 - 1870

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

DECRETO N° 197.-

POR EL CUAL SE NOMBRA AL SEÑOR DIONISIO ARIEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ, COMO FUNCIONARIO DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

Asunción, 30 de agosto de 2023

VISTO: La presentación realizada por el Ministro del Ambiente y Desarrollo Sostenible, por medio de la cual se solicita el nombramiento del señor Dionisio Ariel González González, como funcionario de dicha Secretaría de Estado; y

CONSIDERANDO: Que el artículo 238, numeral 6), de la Constitución Nacional, faculta a quien ejerce la Presidencia de la República a nombrar y remover por sí a los funcionarios de la administración pública.

Que el Decreto N° 8759/2023 "Que reglamenta la Ley N° 7050 del 04 de enero de 2023 «Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023»", dispone en el artículo 173, inciso c), del Anexo «A», que no se requerirá autorización del Equipo Económico Nacional ni del Ministerio de Hacienda para el nombramiento de nuevo personal o promoción de funcionarios en los cargos presupuestados de ministros, viceministros, asesores, directores, coordinadores, hasta el cargo de jefes de departamentos y equivalentes en los organismos y entidades del Estado, así como para los cargos previstos para el funcionamiento de nuevas entidades creadas por Ley o acto administrativo e incorporadas en el Presupuesto General de la Nación 2023 y los traslados de cargos por movilidad laboral conforme con la Ley N° 7050/2023, y que estos cargos no serán concursados, a excepción de los cargos de jefes de departamentos y coordinadores o sus equivalentes que sí serán concursados, con excepción de los cargos de Jefaturas y Coordinaciones, dependientes de la Presidencia de la República, enmarcándose en esta normativa y en otras, la solicitud del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible 2023-2023.

N° 4.-

CEXTER/C/2023/148

SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 - 1870



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

DECRETO N° 197.-

POR EL CUAL SE NOMBRA AL SEÑOR DIONISIO ARIEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ, COMO FUNCIONARIO DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

-2-

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Art. 1º.- Nómbrase al señor **Dionisio Ariel González González** con cédula de identidad civil número 3.396.344, como funcionario del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, cargo Director General, categoría B1B.

Art. 2º.- Refréndese por el Ministro del Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Art. 3º.- Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

N° _____



Presidencia de la
REPÚBLICA
del **PARAGUAY**

PODER EJECUTIVO
SANTIAGO PEÑA

2023-2028

SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 - 1870

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLEDECRETO N° 198.-

POR EL CUAL SE NOMBRA AL SEÑOR CARLOS ALBERTO MONGES OGGERO, COMO FUNCIONARIO DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

Asunción, 30 de agosto de 2023

VISTO: La presentación realizada por el Ministro del Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través de la cual solicita el nombramiento del señor Carlos Alberto Monges Oggero, como funcionario de dicha Secretaría de Estado; y

CONSIDERANDO: Que el artículo 238, numeral 6), de la Constitución Nacional, faculta a quien ejerce la Presidencia de la República a nombrar y remover por sí a los funcionarios de la administración pública.

Que el Decreto N° 8759/2023 «Que reglamenta la Ley N° 7050 del 4 de enero de 2023 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023”», dispone en el artículo 173, inciso c), del Anexo “A”, que no se requerirá autorización del Equipo Económico Nacional ni del Ministerio de Hacienda para el nombramiento de nuevo personal o promoción de funcionarios en los cargos presupuestados de Ministros, Viceministros, Asesores, Directores, Coordinadores, hasta el cargo de Jefes de Departamentos y equivalentes en los Organismos y Entidades del Estado, así como para los cargos previstos para el funcionamiento de nuevas entidades creadas por ley o acto administrativo e incorporadas en el Presupuesto General de la Nación 2023 y los traslados de cargos por movilidad laboral conforme con la Ley N° 7050/2023, y que estos cargos no serán concursados, a excepción de los cargos de jefes de departamentos y coordinadores o sus equivalentes que sí serán concursados, con excepción de los cargos de Jefaturas y Coordinaciones, dependientes de la Presidencia de la República, enmarcándose en esta normativa y en otras, la solicitud del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible.

N° 5.-

CEXTER/C/2023/199

2023-2024

SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 - 1870

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

DECRETO N° 198.-

POR EL CUAL SE NOMBRA AL SEÑOR CARLOS ALBERTO MONGES OGGERO, COMO FUNCIONARIO DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

-2-

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

- Art. 1°.-** Nómbrase al señor **Carlos Alberto Monges Oggero** con cédula de identidad civil número 2.587.714, como funcionario del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, cargo Director, categoría B31.
- Art. 2°.-** Refréndese por el Ministro del Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- Art. 3°.-** Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

N° _____



PODER EJECUTIVO
SANTIAGO PEÑA

2023-2028

SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 - 1870



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO N° 201.-

POR EL CUAL SE DAN POR TERMINADAS LAS FUNCIONES DEL SEÑOR JULIO RAMÓN BALBUENA AÑAZCO COMO FUNCIONARIO DEL MINISTERIO DE JUSTICIA, SE NOMBRA AL SEÑOR RUBÉN DARÍO PEÑA WEISENSEE COMO FUNCIONARIO DE LA MENCIONADA SECRETARÍA DE ESTADO Y SE LO DESIGNA COMO DIRECTOR GENERAL DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS.

Asunción, 30 de agosto de 2023

VISTO: La presentación realizada por el Ministerio de Justicia, en la cual solicita el término de funciones del señor Julio Ramón Balbuena Añazco como funcionario de dicha Secretaría de Estado y el nombramiento del señor Rubén Darío Peña Weisensee como funcionario del mencionado ministerio; y

CONSIDERANDO: Que el artículo 238, numeral 6), de la Constitución Nacional, faculta a quien ejerce la Presidencia de la República a nombrar y remover por sí a los funcionarios de la administración pública.

Que el señor Julio Ramón Balbuena Añazco cuyo término de funciones se solicita ha sido nombrado por el Decreto N° 7291 del 27 de junio de 2022, como funcionario del Ministerio de Justicia, en el cargo de Director.

Que la Ley N° 1616/2000 "De la Función Pública" establece los cargos de confianza y sujetos a libre disposición en la administración pública.

Que el Decreto N° 8759/2023, que reglamenta la Ley N° 7050/2023, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023", dispone en el artículo 173, inciso b), que no se requerirá autorización del Equipo Económico Nacional ni del Ministerio de Hacienda, actual Ministerio de Economía y Finanzas, para el nombramiento de nuevo personal o promoción de

N° 5.-

Cexter/c/2023/310

2023-2028

SANTIAGO PEÑA

SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 - 1870



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO N° 201.-

POR EL CUAL SE DAN POR TERMINADAS LAS FUNCIONES DEL SEÑOR JULIO RAMÓN BALBUENA AÑAZCO COMO FUNCIONARIO DEL MINISTERIO DE JUSTICIA, SE NOMBRA AL SEÑOR RUBÉN DARÍO PEÑA WEISENSEE COMO FUNCIONARIO DE LA MENCIONADA SECRETARÍA DE ESTADO Y SE LO DESIGNA COMO DIRECTOR GENERAL DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS.

-2-

funcionarios en los cargos presupuestados de Ministros, Viceministros, Asesores, Directores, Coordinadores, hasta el cargo de Jefes de Departamentos y equivalentes en los Organismos y Entidades del Estado, así como para los cargos previstos para el funcionamiento de nuevas Entidades creadas por ley o acto administrativo e incorporadas en el Presupuesto General de la Nación 2023 y los traslados de cargos por movilidad laboral conforme a la Ley N° 7050/2023 y que estos cargos no serán concursados, a excepción de los cargos de Jefes de Departamentos y Coordinadores o sus equivalentes que sí serán concursados con excepción de los cargos de Jefaturas y Coordinaciones dependientes de la Presidencia de la República, enmarcándose en esta normativa y en otras, la solicitud del Ministerio de Justicia.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Art. 1º. Danse por terminadas las funciones del señor **Julio Ramón Balbuena Añazco**, con cédula de identidad civil número 3.768.722, como funcionario del Ministerio de Justicia, cargo Director General, categoría B16.

Cester/o/2023/310

PODER EJECUTIVO
SANTIAGO PEÑA

2023-2028

SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 - 1870



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO N° 201.-

POR EL CUAL SE DAN POR TERMINADAS LAS FUNCIONES DEL SEÑOR JULIO RAMÓN BALBUENA AÑAZCO COMO FUNCIONARIO DEL MINISTERIO DE JUSTICIA, SE NOMBRA AL SEÑOR RUBÉN DARÍO PEÑA WEISENSEE COMO FUNCIONARIO DE LA MENCIONADA SECRETARÍA DE ESTADO Y SE LO DESIGNA COMO DIRECTOR GENERAL DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS.

-3-

Art. 2°.- Nómbrase al señor **Rubén Darío Peña Weisensee**, con cédula de identidad civil número 549.870, como funcionario del Ministerio de Justicia, cargo Director General, categoría B16.

Art. 3°.- Designase al señor Rubén Darío Peña Weisensee, funcionario del Ministerio de Justicia, como Director General de Establecimientos Penitenciarios, dependiente de dicha Secretaría de Estado, en reemplazo del señor Julio Ramón Balbuena Añazco.

Art. 4°.- Refréndese por el Ministro de Justicia.

Art. 5°.- Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

N° _____

Presidencia de la
REPÚBLICA
del PARAGUAYPODER EJECUTIVO
SANTIAGO PEÑA

Cexter/c/2023/310

2023-2028

SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864- 1870

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

DECRETO N° 202.-

POR EL CUAL SE RECTIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO N° 66 DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 2023.

Asunción, 30 de agosto de 2023

VISTO: La presentación realizada por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, mediante la cual se solicita la rectificación parcial del artículo 1° del Decreto N° 66 del 17 de agosto de 2023, “Por el cual se nombra al señor César Augusto Segovia Villasanti, como Viceministro de Trabajo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social”; y

CONSIDERANDO: Que artículo 238, numeral 1), de la Constitución Nacional faculta a quien ejerce la Presidencia de la República a dirigir la administración general del país.

Que por Decreto N° 66/2023 se nombró al señor César Augusto Segovia Villasanti como Viceministro de Trabajo, del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Que en el artículo 1° del citado decreto se deslizó un error involuntario al consignar el nombre de la persona nombrada como César Augusto Segovia Villasanti, debiendo ser lo correcto: César Augusto Segovia Villasanti, por lo que corresponde rectificar parcialmente el citado acto administrativo a los efectos legales y administrativos.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Art. 1°.- Rectifícase parcialmente el artículo 1° del Decreto N° 66 del 17 de agosto de 2023, “Por el cual se nombra al señor César Augusto Segovia Villasanti, como Viceministro de Trabajo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social”, el cual queda redactado de la siguiente manera:

CEXTER/C/2023/219

SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 - 1870

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

DECRETO N° 202. -

POR EL CUAL SE RECTIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO N° 66
DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 2023.

-2-

“Art. 1°.- Nómbrase al señor **César Augusto Segovia Villasanti** como Viceministro de Trabajo, del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en reemplazo del señor Luis Carlos Orué Servín”.

Art. 2°.- Refréndese por la Ministra de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.



N° _____

SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 - 1870

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

DECRETO N° 206.-

POR EL CUAL SE ACEPTA LA DONACIÓN DE UN (1) MINIBÚS, OFRECIDO POR LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COREA (KOICA) A FAVOR DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

Asunción, 31 de agosto de 2023

VISTO: La presentación realizada por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social en la cual solicita se inicien los trámites para la aceptación de la donación de un (1) minibús ofrecido por la Agencia de Cooperación Internacional de Corea (KOICA), a favor del citado Ministerio; y

CONSIDERANDO: Que el artículo 238, numeral 1) de la Constitución Nacional de la República del Paraguay, faculta a quien ejerce la Presidencia de la República a dirigir la administración general del país.

Que la donación ofrecida redundará en beneficio de los programas y proyectos de Salud Pública del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, por lo que corresponde dictar el presente acto administrativo a los efectos de formalizar la aceptación del bien donado.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social se expidió favorablemente según Dictamen A.J. N° 1194, del 18 de agosto de 2023.

POR TANTO; en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Art. 1º. Acéptase la donación de un (1) minibús, ofrecido por la Agencia de Cooperación Internacional de Corea (KOICA), a favor del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, marca Hyundai, modelo H-1/2018, color gris claro, año 2016, Chasis N° KMJWA37KBJU883406.

CEXTER/C/2023/312

2023-2028

8

SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864- 1870

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

DECRETO N° 206. -

POR EL CUAL SE ACEPTA LA DONACIÓN DE UN (01) MINIBÚS, OFRECIDO POR LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COREA (KOICA) A FAVOR DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

-2-

- Art. 2°.-** Autorízase a la Ministra de Salud Pública y Bienestar Social a suscribir en representación del Estado paraguayo, la escritura traslativa de dominio.
- Art. 3°.-** Establécese que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social adoptará las medidas pertinentes para la inscripción del bien donado en el registro respectivo.
- Art. 4°.-** Danse las gracias a la Agencia de Cooperación Internacional de Corea (KOICA), por la donación realizada.
- Art 5°.-** Refréndese por la Ministra de Salud Pública y Bienestar Social.
- Art. 6°.-** Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

N° _____

PODER EJECUTIVO
SANTIAGO PEÑA
2023-2028